



Reglamento Interno Básica y Talleres Laborales Escuela San Antonio



2022



I. INTRODUCCION

El Reglamento Interno es el instrumento institucional que, elaborado por los miembros de la comunidad educativa, sobre la base de los principios y valores insertos en el Proyecto Educativo Institucional, tiene por objeto el cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de su organización interna y las relaciones internas, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

La escuela San Antonio en su esmero de entregar una educación de calidad a sus estudiantes y con la finalidad de mantener una permanente actualización de su normativa, entrega a la comunidad escolar el presente documento llamado Reglamento Interno, cuya estructura, contenido y orientación está regida por los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional y las indicaciones contenidas en la Circular N° 482 del 20 de Junio de 2018 y Circular N° 860 de 25 de noviembre de 2018, que entregan las disposiciones generales para que todos los establecimientos educacionales del país, que cuenten con Reconocimiento Oficial del Estado y que impartan Educación Parvularia, Básica y Media, a fin de que articulen en un sólo documento todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. De esta manera el presente documento constituye una herramienta de apoyo a la comprensión y cumplimiento de la normativa educacional asociada a esta materia donde todos los actores de los procesos educativos junto con ser titulares de los determinados derechos deben también cumplir con determinados deberes. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46, letra f), de la Ley General de Educación y en el artículo 8 del Reglamento de los requisitos del Reconocimiento Oficial, una de las condiciones que deben acreditar los sostenedores para obtener y mantener este reconocimiento, es contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Por su parte, el artículo 6, letra d), de la Ley de Subvenciones, establece como requisito para impetrar la subvención, el contar con un Reglamento Interno que rija las relaciones entre toda la comunidad educativa (sostenedor educacional, equipos docentes directivos, profesionales de la educación, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados y estudiantes) en pleno respeto de su dignidad como personas.

1. MARCO INSTITUCIONAL

1.1 VISIÓN

Anhelamos como escuela contribuir al desarrollo de la formación de los niños, niñas y jóvenes, a través de un enfoque integral que les permita potenciar sus habilidades, fomentando en ellos el respeto por sí mismo y el otro, para lograr una participación activa en la sociedad desde sus particularidades.

1.2 MISIÓN

Nuestra principal tarea es propiciar que nuestros niños, niñas y jóvenes sean partícipes de la sociedad, favoreciendo el desarrollo de sus habilidades en distintas áreas, a través de una educación integral, dando respuesta educativa a la diversidad de los estudiantes, en donde el equipo de docentes y asistentes de la educación, junto a la familia cumplen un rol fundamental para lograr el desarrollo de principios y valores necesarios para vivir en comunidad.

1.3 VALORES Y VIRTUDES DE LA ESCUELA

La escuela San Antonio busca lograr que los alumnos que ingresen sean capaces de utilizar herramientas afectivas y efectivas que los ayuden a convivir en armonía y equidad para integrarse como individuos



sociales y personas únicas en el mundo que los rodea, potenciando y fomentando su autonomía, individualidad y convivencia, formándolos como seres activos dentro de nuestra sociedad expresado explícitamente en su PEI, en virtud de ello asume y se compromete a cumplir y respetar los principios y valores, por lo que se espera:

Que cumpla, acate y respete todas las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo, reglamentos internos, y protocolos de acción, los cuales son de carácter obligatorio para los estudiantes y apoderados desde el momento en que se hace efectiva la matrícula.

Integración y Compromiso: nuestra escuela busca responder las necesidades de cada alumno haciéndolo participe de un todo, reconociendo su diversidad y diferencias integrándolo y enriqueciéndolos en lo valioso que son como personas reforzando sus potencialidades, habilidades e intereses, permitiéndoles potenciar y apropiarse de sus ritmos de aprendizaje y trabajo.

DEL PERFIL VALÓRICO DEL ESTUDIANTE

El/la alumna/o de nuestro colegio es una persona que, progresivamente, va desarrollando sus capacidades y potencialidades de manera sistemática, donde la escuela establece un rol de proyección y participación que nos llevan a mirar alrededor y darnos cuenta de cuáles son las necesidades de nuestro entorno, enfocándonos en un aprendizaje integral que es una forma más de enseñar en forma efectiva incentivando al alumno/a desde una tarea participativa y activa en su desarrollo como ser único, lo que le permitirá enfrentar nuevos desafíos tanto en su quehacer educativo como formativo, ya que cuenta con las habilidades requeridas para fomentar sus aprendizajes.

Al finalizar su formación en nuestra unidad educativa, esperamos que un alumno y alumna:

- ❖ Sea consciente y respetuoso(a) consigo mismo y las demás personas
- ❖ Se acepte y proyecte positivamente en el mundo del estudio, del trabajo y de la familia, haciéndose responsable de su vida; aportando a la sociedad lo que puede y debe dar.
- ❖ Se inserte en la cultura y la sociedad relacionándose con las demás personas de forma solidaria, responsable y colaborativa.
- ❖ Se auto exija y alcance sus metas con excelencia, siendo perseverante, disciplinado(a), seguro de sí mismo(a) y con un permanente espíritu de superación.



II FUENTES NORMATIVAS

- 1) Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
- 2) Decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
- 3) Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
- 4) Decreto, N° 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 5) Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
- 6) Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- 7) Ley N° 20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP).
- 8) Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- 9) Ley 19.418 que Establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- 10) Ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP).
- 11) Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).
- 12) Ley N° 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- 13) Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- 14) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ESCUELA "SAN ANTONIO"



- 15) Decreto Supremo N° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
- 16) Decreto Supremo N° 112, de 1999, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades.
- 17) Decreto N° 83 Exento, de 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3° y 4° año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
- 18) Decreto N° 511 Exento, de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
- 19) Decreto Supremo N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.
- 20) Decreto Supremo N° 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
- 21) Decreto N° 2.169 Exento, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.
- 22) Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- 23) Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- 24) Circular N° 1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- 25) Circular N° 2, de 13 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales particulares pagados.
- 26) Circular N° 3, de 26 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
- 27) Ordinario N° 768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- 28) Ordinario N° 476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.



- 29) Ordinario Circular N° 1.663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- 30) Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- 31) Ordinario Circular N° 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- 32) Resolución Exenta N° 193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

III ALCANCE

El presente reglamento interno está dirigido a toda la comunidad educativa que interviene en los procesos educativos y de formación de los niveles de básica y talleres laborales de la Escuela Especial y de Lenguaje San Antonio.

IV MODELO DE FISCALIZACIÓN CON ENFOQUES DE DERECHOS

El presente reglamento se basa en los siguientes enfoques:

Enfoque de derecho: Las normas establecidas se basan en los derechos humanos y en la convención de los derechos del niño y son congruentes con la legislación interna del país. Al considerar este enfoque las normas deben ser aplicadas en forma clara, justa y respetando la dignidad de las personas. Cuando se necesite aplicar una sanción, éstas serán proporcional a la falta, a la edad y al rol que desempeña quien lo comete. En otras palabras frente a un conflicto, se debe considerar un debido proceso, que implica escuchar con debida atención a las partes involucradas, considerar sus argumentos, presumir inocencia de las personas participantes del conflicto y reconocer el derecho de apelación

Enfoque formativo: Este enfoque permite convivir con otros por medio de la reflexión, respetando la forma de ser y de pensar de los otros, posibilitando convertir la experiencia en un proceso de formación y de aprendizaje. Esto implica la tipificación y gradualidad de las faltas considerando el desarrollo y la autonomía de los estudiantes y medidas reparatorias que vayan en el beneficio de la comunidad cuyas relaciones han sido dañadas.

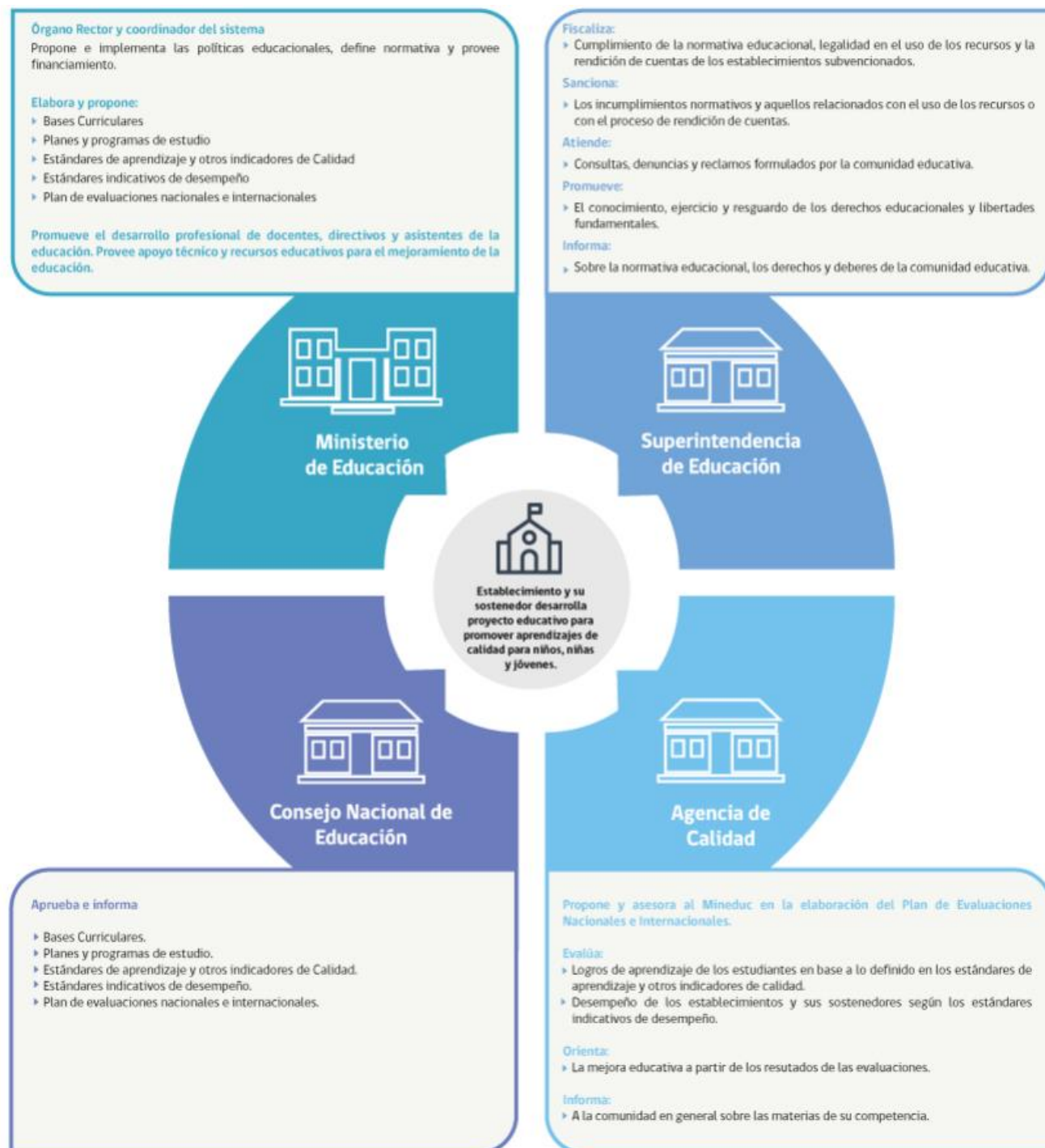
Enfoque Inclusivo: Este enfoque se basa en la **ley de inclusión (20.845)**, la que plantea que se deben eliminar todas las formas de discriminación arbitraria y las barreras que impiden el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de todas y todos los niños. El horizonte al que se pretende avanzar es la valoración y el reconocimiento de las diferencias y particularidad desde todos quienes conforman la comunidad escolar

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ESCUELA "SAN ANTONIO"



Una comunidad educativa que avanza hacia la inclusión es aquella que, entre otras cosas, conoce y reconoce a todas y todos sus miembros, desee su trayectoria escolar, su contexto socio-cultural y familiar, sus intereses y necesidades; piensa su misión y organización en relación con las particularidades de su comunidad local, su territorio y a las y los estudiantes que la conforman; y organizar las alternativas educativas con criterio de pertinencia y relevancia, diversificando las actividades pedagógicas de acuerdo a las características de sus estudiantes

Para enfrentar los nuevos desafíos de la inclusión es importante realizar un trabajo colaborativo entre la familia y el colegio, trabajando en equipo con los profesional que cuenta el programa de integración, con los aportes de los especialistas externos al colegio, el rol protagónico del apoderado(a) y el compromiso de los padres como parte fundamental del proceso impulsado por el Colegio.





V DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS

1. DEFINICIÓN

El presente reglamento interno es un instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional de la escuela San Antonio, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones fijando en particular normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Todo lo anterior entendido de que la educación es una función social, y por lo mismo es deber de toda la comunidad educativa contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos deben también cumplir con determinados deberes.

Para todos los efectos de la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

El reglamento interno es un instrumento único, aun cuando este esté compuesto por distintos manuales o protocolos. El manual de convivencia se entenderá como parte del reglamento interno.

- **Objetivo General:** - Regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa en función de la formación social y personal de los y las estudiantes, favoreciendo el aprendizaje de formas respetuosas de convivencia, la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

- **Objetivos Específicos:** Promover el desarrollo de la responsabilidad que permita a la comunidad educativa ejercer libremente sus acciones. - Fomentar el desarrollo de los valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional - Desarrollar actitudes que permitan la sana convivencia entre alumnos, docentes y todos los miembros que componen la comunidad educativa. - Establecer líneas generales de comportamiento. - Establecer protocolos de actuación los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto implementando acciones reparatorias para los afectados.

2. PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS

La Escuela San Antonio establece, en concordancia con su Proyecto Educativo Institucional, lo siguiente:



Que reconoce los principios que inspiran el sistema educativo, establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación y en especial,

- La valoración de la **dignidad del ser humano** que se traduce en que todas las disposiciones del presente Reglamento Interno estarán orientadas a respetar la integridad física, psicológica y moral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, denigrantes ni de cualquier tipo de maltrato.
- El **interés superior del niño, niña y adolescente** que se manifiesta en que se respeta su condición de sujeto de derechos y capacidades fundamentales, capaces de ejercerlos con el debido acompañamiento del adulto, docente o apoderado, de acuerdo a su edad, grado de madurez y autonomía. En el ámbito de la gestión educativa este interés se verá reflejado especialmente en el deber de protección y cuidado de los párvulos, niños, niñas y adolescentes.
- El reconocimiento del principio de la **no discriminación arbitraria** por el cual se prohíbe toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable y que cause privación, perturbación o amenaza en el legítimo derecho a la educación en igualdad de condiciones según sea la realidad del educando, según los principios de la integración, inclusión e interculturalidad, diversidad que exige el respeto a su credo, raza y a la identidad de género. En este contexto tendrá especial relevancia el resguardo de la equidad de género entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombre y mujeres. Este principio se hará efectivo para todo miembro de la comunidad escolar.
- El principio de la autonomía y diversidad que se traduce en el respeto y fomento de la autonomía de la comunidad educativa.
- El principio de responsabilidad que emana de ser la educación una función social que toda la comunidad debe contribuir para su desarrollo y perfeccionamiento. Esto se traduce en que todos los actores de los procesos educativos tienen determinados derechos y deberes.
- El principio de **legalidad** que impone al colegio la obligación de actuar en conformidad a la legislación vigente.
- **La ejecución de un justo y racional procedimiento** en la aplicación de las medidas disciplinarias.
- La incorporación de criterios de **proporcionalidad** en la calificación de las infracciones y en la aplicación de las medidas disciplinarias.
- El principio de información oportuna y **transparencia** por el cual todos los miembros de la comunidad escolar tienen derecho a ser informados de la gestión institucional como uno de los atributos de la libertad de enseñanza.
- El reconocimiento del principio de **participación** por el cual todos los miembros de la comunidad escolar tienen el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Especial relevancia tiene la participación de los padres y



apoderados en las instancias de participación parental y los estudiantes en el Centro de Alumno y unidades de participación por curso, actividades académicas, artísticas, deportivas, sociales y recreativas. Especial relevancia tendrá la participación de la comunidad a través del Consejo Escolar.

3. FUENTE LEGAL DE LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE TENER REGLAMENTO INTERNO

- Artículo 46 letras f), de la ley General de Educación.
- Artículo 8 del Reglamento de los requisitos de RO.
- Artículo 6, letra d), de la ley de subvenciones.

4. DERECHOS Y BIENES JURIDICOS INVOLUCRADOS EN LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN REGLAMENTO INTERNO

El Decreto Fuerza de Ley N° 2 del año 2009 del Ministerio de Educación señala que: "uno de los requisitos para obtener el reconocimiento oficial es que todo Establecimiento Educacional debe contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar" (Art 46 letra f). Por su parte, el artículo 6, letra d de la Ley de Subvenciones establece como requisito para impetrar la subvención, que el colegio cuente con un Reglamento Interno que rijas las relaciones entre el establecimiento, los estudiantes y los padres y apoderados.

La Escuela San Antonio dando cumplimiento a la normativa vigente, de acuerdo a lo indicado en la Circular de la Superintendencia de Educación N° 482 de junio de 2018 en su numeral II, y Circular N° 860 de noviembre de 2018 en su Numeral II, adhiere a las fuentes normativas tanto de rango constitucional como legal, reglamentaria e instruccional que se señalan en dichos documentos. En cumplimiento de la disposición legal que establece la obligación del sostenedor de poner en conocimiento de la comunidad educativa las actualizaciones del Reglamento Interno, La escuela San Antonio presenta el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, versión 2021

5. CONTENIDOS MINIMOS DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS

5.1 DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los miembros de la Comunidad Educativa de la Escuela San Antonio están conformados por sus alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivo y el sostenedor, quienes convocados por el Proyecto Educativo Institucional y en cumplimiento de sus roles complementarios de educación y aprendizaje, tienen derechos y deberes que buscan el cumplimiento de sus fines; constituir una unidad educativa al servicio de sus estudiantes. Por roles complementarios se entienden las funciones y acciones que deben desarrollar, tanto los padres y apoderados como los docentes y asistentes de la educación, desde su realidad, para fomentar el desarrollo integral de cada uno de los estudiantes del



Colegio Nacional Limache. En razón de ello se establecen en este capítulo los derechos y deberes de cada uno de los estamentos que conforman la comunidad escolar

ROL DEL APODERADO

Son apoderados/as por derecho propio los padres, madres o tutores legales del educando y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición

DERECHO DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

1. A que su hijo(a) reciba una educación conforme a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los programas de estudios vigentes.
2. Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
3. Solicitar Certificado de alumno regular de manera gratuita cuando lo requiera, con 48 horas de anticipación, vía telefónica, presencial o agenda escolar.
4. Ser notificado de inmediato, vía telefónica, cuando su hijo/ a sufra algún inconveniente menor que altere al/la estudiante (golpes, caídas, estados emocionales, etc.); para decidir los pasos a seguir.
5. Ser informado de inmediato en caso de accidentes escolar e informar el procedimiento a seguir según el protocolo de acción sobre accidentes y emergencias escolares.
6. A ser informados por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal y social y conductual de su hijo(a) en el establecimiento.
7. Recibir un informe periódico según normativa vigente, de acuerdo al curso y conductas de desarrollo personal.
8. A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricos y conductuales que afecten a su pupilo(a).
9. A ser citado oportunamente a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el establecimiento.
10. A ser atendido, en caso solicitado, por la persona requerida, según horario establecido.
11. A ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
12. Al ser escogido para ser miembro de la directiva de curso, debe cumplir con las exigencias requeridas para cada caso como: asistencia y puntualidad a las reuniones, a entrevistas, escuelas para padres, etc.
13. Respetar los derechos del estudiante y acompañarlos en el cumplimiento de sus deberes.



14. Asistir puntualmente a todos los llamados de la escuela para respaldar el acompañamiento del estudiante, este deber reviste un especial carácter ineludible y de obligatoriedad:
 - a. Las reuniones de apoderados, citaciones solicitadas por los diferentes estamentos del colegio.
 - b. Las Jornadas de Escuelas para Padres.
 - c. Todas las actividades convocadas y dispuestas por el establecimiento.
15. A ser informado oportunamente sobre las normas, consecuencias y procedimientos, que rijan aquellas actividades que sean parte de la formación integral de los estudiantes.
16. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y de convivencia Escolar, como así también protocolos vigentes.
17. Retirar a su pupilo/a personalmente del establecimiento, cuando exista justificación oportuna, previa solicitud en la dirección y firma del registro de salida detallando la causa.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

1. Conocer, acatar y participar del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Convivencia Escolar, Protocolos vigentes. Cumplir puntualmente con los compromisos adquiridos con el establecimiento.
2. Actuar con transparencia y en respeto a la igualdad de condiciones, cumpliendo con las exigencias institucionales que aseguran la continuidad del servicio educativo, al margen de cualquier razón arbitraria o ajena a la normativa.
3. Respetar los conductos regulares establecidos en el presente reglamento.
4. Tratar con respeto y dignidad a los administrativos, encargado de convivencia escolar, docentes, asistentes de la educación y a todo el personal del establecimiento. Las faltas a las normas de urbanidad o respeto, amenazas, agresiones verbales o físicas de cualquier especie o por cualquier medio constituyen infracciones graves al presente reglamento. No obstante la persona involucrada y/o afectada queda en la libertad de interponer las acciones legales que correspondan.
5. Proteger y acompañar en el proceso de formación de su hijo en los ámbitos físicos, psico-emocional, lingüísticos y pedagógicos.
6. Reforzar hábitos y valores éticos, enfatizando el respeto, modales y cortesía.
7. Preocuparse por el buen comportamiento e inquietudes del alumno
8. Se sugiere proveer a su hijo (a) de los materiales solicitados por los profesores de los diferentes subsectores de aprendizaje.



9. Preocuparse de revisar periódicamente la libreta de comunicaciones y firmarla cuando corresponda. Así como de revisar diariamente su mochila tanto de salida como de llegada a casa y dar a conocer si fuese el caso de la pérdida o extravío de la agenda escolar al profesor jefe
10. Respetar los derechos del estudiante y acompañarlo en el cumplimiento de sus deberes.
11. Asistir puntualmente a todos los llamados de la escuela para respaldar el acompañamiento del estudiante, y es de carácter obligatorio:
 - Las reuniones de apoderados, citaciones solicitadas por los diferentes estamentos de la escuela.
 - Entrevistas solicitadas por profesores jefes, Directores, u otros estamentos.
 - Las Jornadas de Escuelas para Padres.
 - Todas las actividades convocadas y dispuestas por el establecimiento.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de estas obligaciones constituye una infracción al presente Reglamento, y en caso de no poder asistir personalmente, enviar representante (este debe ser mayor de edad).

12. Justificar la ausencia a clases, como así también de ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el establecimiento (por escrito o personalmente, según sea el caso).
13. Responder, en los plazos fijados, las comunicaciones por vía carta, circulares o agenda.
14. Abstenerse de emitir comentarios negativos frente a personas extrañas, estudiantes u otros padres, que vayan en desmedro del establecimiento de cualquier miembro de la comunidad, sin antes informarse sobre la verdad de los hechos con quien corresponda, por cualquier medio verbal, escrito u electrónico. La infracción a esta norma configurará una falta grave al presente reglamento.
15. Supervisar y exigir la asistencia a clases conforme a las exigencias de uniforme y presentación personal contenidas en este reglamento, junto con agendas escolares, mudas, colación o requerimientos especiales solicitados por algún profesional de la escuela.
16. Los padres tienen la obligación de enviar al estudiante en las condiciones adecuadas de presentación personal, salud e higiene que logre velar por la integridad física de él y sus compañeros.
17. Velar por presentar al alumno/a de acuerdo a la condición climática.
18. Si no hiciese uso del beneficio del furgón debe retirar puntualmente a su hijo conforme al horario de salida establecido, el apoderado debe recoger a su pupilo (a), a más tardar, dentro de la media hora siguiente al término de la jornada, transcurrido este lapso, el colegio no garantiza ninguna vigilancia de quienes permanezcan al interior del establecimiento, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en caso de accidentes, lesiones o cualquier otra situación que cause perjuicio físico o material del alumno y el alumno/a o será trasladado a la autoridad pertinente (Carabineros).



19. En el caso de que el apoderado/a decida que su hijo no haga uso del beneficio del furgón y que también decida no retirar al alumno del establecimiento ya que el estudiante se pueda trasladar por sus propios medios para ingresar y salir del colegio de manera independiente, el apoderado debe registrarlo en el proceso de matrícula y/o en la ficha de entrevista del estudiante.
20. Si su hijo (a) hiciese uso del beneficio de **furgón escolar** el apoderado tiene la obligación de esperar a sus hijos en algún lugar previsto por el establecimiento, cuando sus domicilios sean de difícil acceso tanto por espacio como por el estado de la vía, también debe entregar y recibir a su hijo en los lugares y horarios acordados en el momento del inicio del año escolar. La espera del conductor al apoderado es de 3 llamadas mediante la bocina, pasado este tiempo, el furgón podrá continuar con su recorrido si no fue atendido. En este caso el apoderado será el responsable de trasladar a su hijo (a) al establecimiento. En el caso que el estudiante regrese hacia su domicilio mediante traslado del furgón escolar, y no hubiese quien lo reciba, se dará un rango de 5 minutos para contactar al apoderado vía telefónica y coordinar nuevamente la entrega de este, si no hubiese posibilidad de contacto, el estudiante será devuelto al establecimiento donde nuevamente se intentará comunicarse con el apoderado, si por segunda vez no hubiese respuesta, el estudiante será entregado a las autoridades pertinentes.
21. Es necesario comunicar por escrito en la agenda escolar o de manera personal y solo en caso de urgencia, por teléfono al director, encargado de convivencia escolar y/o educadora del nivel, cualquier cambio respecto a quién retira a los niños(as), ya que no se entregará a ningún alumno o alumna a otra persona, sin autorización previamente informada por el apoderado.
22. Acatar la pérdida del derecho a seguir siendo miembro de la comunidad cuando el perfil del apoderado no se adecue al Proyecto Educativo Institucional o cuando el estudiante no cumpla con los requisitos de promoción y permanencia estipulados en el Reglamento de Evaluación como también en la normativa de este Reglamento de Convivencia Escolar y Proyecto Educativo Institucional.
23. En caso de citación o entrevista con la educadora o el educador, deberá hacerlo en horas de atención que estos tengan estipulados con la Dirección del establecimiento, con el fin de no entorpecer las actividades curriculares de sus propios hijos, pues no se permitirá interrupciones en horas de clases.
24. Responder por todo daño material u otro que haya sido causado por su pupilo a sus pares, personal de la institución, establecimiento y furgón escolar.
25. Respetar los avisos de no ingresar a salas de clases, patios, formación y otras dependencias del Establecimiento, sin autorización de la Dirección.
26. Cuidar, mantener y devolver en adecuadas condiciones los libros, textos y todo tipo de material didáctico que la escuela pone a su disposición.
27. Llevar al médico a su hijo, cuando haya sido derivado a un especialista, por psicóloga del establecimiento u otra persona competente.



28. Informar de forma oportuna el uso de algún medicamento por parte del estudiante adjuntado certificado médico con las indicaciones necesarias para la administración si es que esta se realizara en la institución (no se suministraran medicamentos sin receta médica).
29. No enviar al niño cuando presente enfermedades INFECTOCONTAGIOSAS (rubéola, varicela, etc.) o enfermedades EXTOPARACITARIAS (PIDULLES, PEDICULOSIS, ETC.) la escuela suspenderá temporalmente al alumno a fin de que realice el tratamiento médico necesario y se reintegre sin riesgo de contagio para el resto de los alumnos y profesores.
30. Proceder el retiro del estudiante de la jornada de clases, cuando estos se encuentren enfermos o a solicitud del establecimiento en situaciones que afecten tanto al estudiante como a sus compañeros.
31. Frente a enfermedad del estudiante el apoderado debe entregar un certificado de alta por el profesional competente para que se pueda reincorporar a clases.
32. Informar y cumplir con todos los tratamientos médicos que el estudiante necesite, junto con asistir a los controles que estipularan los especialistas.
33. Presentar todos los años un certificado médico que acredite su condición de salud para realizar las clases de Educación Física (debe ser entregado al Profesor Jefe).
34. Rotular o marcar las pertenencias del alumno (a) ya que frente a la pérdida de algún material o prenda de vestir que no esté debidamente marcada o individualizada no será responsabilidad del personal del establecimiento.
35. En el caso que algún alumno requiera algún cuidado o alimentación especial, el apoderado debe proveer los insumos necesarios de calidad y con la higiene correspondiente.
36. No enviar al estudiante con elementos o materiales que no son necesarios para desarrollar sus actividades académicas o cualquier otro elemento (joyas, accesorios y artículos tecnológicos tales como: teléfono celular, Tablet, mp3, mp4 u otros) que dificulten el trabajo académico y pongan en riesgo la integridad del estudiante u otro integrante de la comunidad. Si algún estudiante mantiene alguno de estos elementos durante actividades académicas, será retirado por la dirección del establecimiento, este elemento deberá ser retirado por el apoderado previa citación de Dirección para su devolución. Así mismo el extravío o pérdida de cualquier objeto o accesorio no será responsabilidad del establecimiento por lo que es de exclusiva responsabilidad del apoderado su uso y control.
37. Informar de manera oportuna y obligatoria, cambio de domicilio o número telefónico que permita mantener una comunicación constante entre apoderado y establecimiento.
38. No consumir ni comercializar sustancias nocivas e ilícitas (drogas o alcohol) dentro del establecimiento.
39. No consumir ni comercializar sustancias nocivas e ilícitas (drogas o alcohol) o fumar en todas las dependencias del establecimiento.



40. No asistir en estado de ebriedad, bajo la influencia del alcohol, o bajo los estados de estupefacientes.
41. No fumar ni consumir bebidas alcohólicas dentro de la escuela o en las inmediaciones, tampoco en actividades familiares que la escuela organice.
42. Preocuparse de mantener constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus hijos, como, por ejemplo: la revisión permanente de la libreta de comunicaciones.
43. Saber y conocer al profesor titular que estará con el/la alumno (a) durante el año escolar en curso.
44. Cualquier intromisión a los sistemas informáticos del establecimiento por cualquier medio constituirá infracción grave al presente reglamento. Su mal uso será considerado una agravante.
45. Cuidar la infraestructura y bienes muebles que se encuentren en el establecimiento. El daño o apropiación de estos bienes por parte de los apoderados será considerada una infracción grave.
46. No publicar en redes sociales información o material digital y/o impreso sobre el establecimiento sin el previo consentimiento.
47. Informar y registrar en acta de la escuela las personas responsables para el retiro del alumno, junto con aquellas que podrían tener una prohibición de acercamiento con respaldo de las entidades pertinentes.
48. Asumir que la asignación de los docentes, conformación de cursos, determinación de horarios, exigencia de materiales de estudio y toda acción que promueva el aprendizaje, son atribuciones únicas y exclusivas de la Dirección del establecimiento.
49. Respetar la labor docente, comprendiendo que la labor de ellos es fundamental en la formación de su hijo/a. En este sentido, el apoderado/a debe:
 - Reconocer que la visión que el profesor o directivo tenga de un estudiante puede ser diferente a la de sus padres, pues se relaciona con ellos en un entorno diferente.
 - Cooperar con el docente en el proceso educativo de sus hijos/as, porque está consciente de que la escuela y el hogar deben actuar en conjunto para concretar el Proyecto Educativo del establecimiento al cual voluntariamente optó.
 - Mantenerse permanentemente informado de la conducta y de los aprendizajes de su hijo/a, partiendo de la premisa de que los padres forman parte del proceso educativo y no deben estar ajenos a él.
50. Matricular al (los) estudiante(s) en la forma y plazos establecidos por el establecimiento. El incumplimiento de esta formalidad facultará para disponer de la vacante.
51. Al matricular a su hijo/a, queda explicitado que el apoderado/a acepta las normas de convivencia y los procedimientos de evaluación que lo rigen, por lo cual no pueden quebrantarlas, o cuestionarlas, ya que su decisión fue tomada con plena libertad y de manera voluntaria.



52. No adulterar o falsificar intencionalmente los contenidos de la agenda escolar ya que será considerada como una falta grave.
53. En caso de accidente de trayecto si no hiciese uso del beneficio del furgón escolar, deberá trasladar a su hijo(a) al hospital informando al establecimiento, para realizar los trámites de accidente escolar.
54. No se permitirá el ingreso de los/as apoderados(as) a las zonas académicas o zonas de estudiantes, salvo en casos de emergencia, reuniones y eventos especiales convocados por directivos, docentes y equipo de apoyo del colegio.
55. En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quien será el apoderado del (la) estudiante, el cual, para efectos de la escuela, será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias relativas a los estudiantes.
56. Desde el momento de realizar la matrícula, los apoderados aceptan conocer y se comprometen a respetar el Proyecto Educativo y todos los Reglamentos de la escuela; especialmente el Reglamento Interno de Educación básica Y Talleres laborales.
57. La formación y educación de los estudiantes es tarea conjunta de los apoderados y de la escuela. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha comunicación y se pongan en contacto a tiempo, cuando se trate de prevenir dificultades que tiendan a afectar el desarrollo escolar de los(as) estudiantes.
58. Con respecto al Beneficio del Transporte Escolar: Es deber de los padres fiscalizar que el conductor y el vehículo cumplan cabalmente con toda la reglamentación exigida por el Ministerio de Transporte.

DERECHOS DE LAS/LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

1. Conocer por parte del establecimiento el reglamento interno y de Convivencia Escolar.
2. Derecho a una educación integral e inclusiva.
3. Derecho a un retorno a clases gradual, seguro, flexible y voluntario. (contexto Covid19)
4. Ser educado de acuerdo con los principios y valores del Proyecto Educativo del Establecimiento, de manera adecuada y oportuna, bajo mecanismos transparentes y en igualdad de condiciones, asegurándoseles la continuidad, al margen de cualquier razón arbitraria o ajena a la normativa.
5. Ser escuchados por cualquier integrante del establecimiento, ante cualquier circunstancia o situación problemática, siempre y cuando sea de forma respetuosa y posterior al momento en que ocurre, evitando discusiones innecesarias.
6. Recibir un trato respetuoso y amable de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.



7. En el caso del que el alumno presente alguna situación de salud, tales como; fiebre y/o dolor de estómago, se informará inmediatamente al apoderado y será atendido según lo especificado en la ficha de matrícula.
8. Satisfacer sus necesidades de alimentación (si necesita apoyo), afecto, cuidado, protección, educación, respeto y apego; por parte del personal a su cargo.
9. Recibir alimentación de JUNAEB, aquellos alumnos que de acuerdo a las variables socioeconómicas lo requieran.
10. No ser discriminados, participando en un ambiente de inclusión, aceptación y respeto mutuo, eliminándose toda forma de exclusión o segregación que impida el ejercicio de sus derechos y el desarrollo de situaciones cotidianas de participación y buen trato.
11. Respetar su libertad de conciencia religiosa, moral e ideológica, y a su intimidad en relación a ellas, siempre y cuando no atente contra los principios del Establecimiento.
12. Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones, para tomar las medidas pertinentes en su proceso de superación personal.
13. Recibir un informe descriptivo o de notas, con periodo trimestral o semestral según normativa actual establecida por parte de los docentes y profesionales especialistas con los que se trabaja en el establecimiento, ya que este es un documento legal y sirve de información al hogar, para conocimiento de sus aprendizajes y desarrollo personal.
14. Ser beneficiario del seguro de accidente escolar.
15. Ser respetados, valorados y acompañados en todo su proceso de crecimiento como persona integral.
16. Tener las oportunidades para participar de las actividades propias del establecimiento, sean éstas a nivel general o particular de cada curso.
17. Recibir una educación y atención inclusiva y de calidad, reconociéndose su individualidad, identidad, trayectoria, proyecto de vida y otras particularidades que puedan exigir adecuaciones pertinentes a sus necesidades educativas especiales.
18. Ser evaluado diferenciadamente de acuerdo a sus N.E.E. (Necesidad Educativa Especial) permanente o transitoria, debidamente acreditadas y en relación a la normativa vigente.
19. Tener espacio para dar a conocer problemas y buscar caminos de solución de los mismos.



20. Ser instruidos y organizados en la aplicación de técnicas de resolución de conflictos, como arbitraje, negociación y mediación.
21. No podrá decretarse la medida de cancelación de matrícula del estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos y religiosos, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente con la integridad física o psicológica de alguno e los miembros de la comunidad escolar.
22. Adquirir una formación integral en valores, orientada hacia lo afectivo, lo ético, lo intelectual y lo físico.
23. Tener las oportunidades para participar de las actividades propia del establecimiento, sean éstas a nivel general o particular de cada curso.
24. Recibir orientación personal y vocacional oportuna.
25. Recibir una formación académica que atienda sus necesidades.
26. Ser citados con sus apoderados para informar aspectos relacionados por rendimiento y conducta.
27. Participar y representar a la institución en las diferentes actividades competencias y/o recreativas comunales y/o a nivel nacional, entre otras.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS/ LOS ESTUDIANTES

Todo estudiante deberá comprometerse, en concordancia a su edad, con los principios generales enunciados en la definición general del presente reglamento.

1. Es obligación de cada estudiante y de su apoderado conocer, comprender e interiorizarse y cumplir las normas de disciplina y convivencia que se enuncian en el presente reglamento.
2. Cumplir con la jornada pedagógica asignada para cada nivel de enseñanza en educación básica y talleres laborales, basada en los planes y programas de Ministerio de Educación.
3. Asistir a clases.
4. Ingresar con puntualidad al establecimiento y a la sala de clases, al inicio o durante la jornada escolar.
5. Cuidar los textos escolares o material educativo que entregue el establecimiento.
6. No salir del colegio durante la jornada, a menos que su apoderado lo autorice.
7. Respetar a sus pares y al personal que lo atiende: Directivos, educadoras, profesionales asistentes de la educación, asistentes de aula, administrativos, personal de servicio, entre otros,



demostrando un trato cortés no discriminatorio y un lenguaje respetuoso. con el fin de promover un clima beneficioso tanto en el ámbito escolar como en el desarrollo de valores. Por tanto, frente a agresiones a los funcionarios se sancionará con las medidas estipuladas en el presente reglamento.

8. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y clima de aula, de acuerdo a sus posibilidades.
9. Participar según indique cada especialista de acuerdo a su evaluación de las diferentes terapias que imparte la escuela San Antonio o en las actividades de aula según las modalidades definidas por el profesor con el fin desarrollar y potenciar sus habilidades.
10. Mantener buen comportamiento en actividades académicos y/o lectivas, dentro y fuera de la sala de clases, formaciones, actos y ceremonias oficiales, actividades extraprogramáticas y/o salidas pedagógicas, comedor escolar y dependencias.
11. Usar un vocabulario adecuado, evitando improperios, palabras soeces y sobrenombres.
12. Mostrar honradez frente a las pertenencias ajenas.
13. Cuidar y no destruir dependencias, mobiliario y materiales de la Escuela.
14. Colaborar con el cuidado y mantener la limpieza de la sala de clases, patio y entorno del colegio.
15. Usar adecuadamente los servicios higiénicos, evitando mojar el piso, desperdiciar el papel higiénico, rayar puertas o mobiliario
16. No realizar prácticas agresivas, ni violentas ya sean físicas, psicológicas o verbales durante la ejecución de las distintas actividades escolares a ningún miembro de la comunidad educativa.
17. Hacer uso correcto de los utensilios disponibles para la alimentación, manteniendo buenos modales y buen comportamiento en el momento de recibir y servirse su colación.
18. Lo beneficiarios de beca de alimentación JUNAEB deben Desayunar y almorzar en el horario indicado para ello o según el horario establecido para el ciclo correspondiente.
19. Los estudiantes deben presentar un comportamiento adecuado en el comedor, cautelando el orden y la limpieza del lugar, de manera de lograr un ambiente adecuado para el desayuno y el almuerzo diario.
20. No discriminar a ningún miembro de la Unidad Educativa por razones de raza, sexo u otras circunstancias personales o sociales y brindar un trato digno y respetuoso.



21. Los alumnos y alumnas deberán velar por su integridad física, manteniendo una conducta responsable y de autocuidado, respetando las normas de seguridad, para su propia protección y de terceros.
22. Todos los miembros de la comunidad educativa pueden mantener y desarrollar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reglamentadas para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades, desarrollo y adure de los estudiantes, especialmente aquellos de menor edad. En este sentido, quedan absolutamente prohibidas las caricias eróticas, besos efusivos, sentarse en forma inapropiada en las piernas de otro o cualquier otra conducta que pueda tener algún grado de connotación sexual.
23. Presentarse a sus respectivas clases con el material solicitado (cuadernos, textos, lápices y otros implementos requeridos por los docentes, en coherencia a los sub-sectores). Los alumnos y alumnas que olviden traer sus materiales (teniendo la situación económica) deben asumir su incumplimiento como una forma de fortalecer el sentido de la responsabilidad personal, tanto el estudiante como el apoderado.
24. Los alumnos y alumnas, por formación valórica, tienen la responsabilidad de cuidar todas las dependencias del Establecimiento, especialmente los baños, mobiliario, muros, vidrios, pizarras y todo tipo de recursos didácticos, deportivos, computacionales y de laboratorio, no permitiendo hacer rayas ni destrucción de ellos. En caso de deterioro se determinará que los o las responsables paguen o reparen los daños causados.
25. No permanecer en las salas de clases durante el recreo, ya que cada docente al término de cada hora de clase tiene la responsabilidad de dejar la sala cerrada.
26. No hacer ingreso de elementos que puedan generar daño físico a sí mismo o algún miembro de la con unidad escolar.
27. No hacer ingreso de medicamentos o drogas que no estén programadas en algún tratamiento certificado por un profesional competente.
28. No utilizar un lenguaje soez, denigrante hacia otra persona que compone la comunidad escolar.
29. Mantener una relación de respeto hacia cualquier apoderado con el objetivo de promover un clima de sana convivencia. Por ende, si existe alguna dificultad, se informará y se procederá con lo estipulado en el presente reglamento.
30. Respetar los espacios de formación, recreación y no alterar el desarrollo de las funciones propias de la comunidad educativa.
31. Promover un ambiente de sana convivencia, evitando las instancias de agresión física, verbal, gestual o escrita, amenazas y/o difamación.



32. La Agenda Escolar es un importante medio de comunicación entre la escuela y los apoderados. Por tanto es un deber tener y portar su libreta de comunicaciones todos los días y firmada por el apoderado/a y con el teléfono de contacto actualizado con el fin de:
- Informar oportunamente a su apoderado de todo orden de citas, comunicados y comunicaciones que refieran a problemas de rendimiento escolar y/o de disciplina y de no cumplimiento de obligaciones escolares.
 - Toda adulteración o falsificación intencional de contenidos de esta agenda personal será considerada como una falta grave.
 - Asumir con responsabilidad el proceso aprendizaje (académicos y formación personal).
 - Realizar oportunamente tareas escolares, trabajos de investigación y diferentes evaluaciones calendarizadas.
33. Cuidar, mantener y devolver en adecuadas condiciones los libros, textos y todo tipo de material didáctico que la escuela pone a su disposición.
34. Traer al establecimiento solo aquellos elementos y/o materiales necesarios para desarrollar sus actividades académicas, cualquier otro elemento (joyas, accesorios y artículos tecnológicos tales como: teléfono celular, tablet, mp3, mp4 u otros) que dificulten o no se requieran para el trabajo académico a realizar y pongan en riesgo la integridad física y del aprendizaje del estudiante u otro integrante de la comunidad. Será retirado por el apoderado previa citación de Dirección para su devolución. Asimismo, el extravío o pérdida de cualquier objeto o accesorio no será responsabilidad del establecimiento. Por lo que es de exclusiva responsabilidad del apoderado y del estudiante la pérdida o extravío de un objeto de valor.
35. Queda estrictamente prohibido portar o fabricar al interior del colegio objetos intimidadores, ya sean genuinos, con apariencia reales o de juguete, aún cuando no se haya hecho uso de ellos (armas blancas o de fuego, pistolas de fogeo, pistolas de balines, palos, fierros o algún objeto contundente que se asemeje) que puedan poner en peligro la salud, integridad física y/o psicológica de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DEL COLEGIO

DERECHOS DEL PERSONAL DEL COLEGIO:



1. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa y ser reconocido cuando su labor lo amerite.
2. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organiza la institución.
3. Recibir de la institución los recursos necesarios para el buen cumplimiento de sus funciones.
4. Ser escuchado por los Directivos del Colegio en los problemas y eventualidades de orden personal o laboral y recibir una respuesta eficaz y oportuna.
5. Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo del mismo modo tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

DEBERES DEL PERSONAL DEL COLEGIO

1. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
2. No fumar dentro de las instalaciones del Colegio. Ley 20.660 artículo 10 y 11.
3. Ser ejemplo para los alumnos en toda circunstancia dentro del Colegio.
4. Respetar a sus pares, alumnos y demás personas de la comunidad educativa.
5. Inculcar y afianzar en los alumnos los valores del Colegio.
6. Mantener un trato cortés y prudente con los alumnos evitando el contacto físico de tipo afectivo.
7. Agendar la solicitud de entrevista de los apoderados cumpliendo con la cita en el horario establecido.
8. Dar a conocer a los alumnos su respectiva forma de evaluación en cada asignatura y reconocer sus logros al término de cada periodo
9. Participar en las actividades curriculares y complementarias programadas por el colegio.
10. Cumplir con las actividades programadas en el cronograma de actividades.
11. Descartar el uso de objetos personales y tecnológicos que interfieran con el desarrollo de las clases o denoten una falta de atención a los alumnos (uso de celulares, computadores u otros objetos para fines personales).
12. Tratar con dignidad y sigilo los asuntos que puedan atentar contra el buen nombre del colegio o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
13. Mantener la confidencialidad de la información de alumnos, apoderados, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.



14. Ser siempre un formador, dando un trato digno y equitativo a sus alumnos.
15. Entregar el resultado de la evaluación a los alumnos dentro de los plazos establecidos.
16. Atender las inquietudes en cuanto a la corrección de la evaluación o los aspectos que requieran aclaración.
17. Cada profesor deberá informar oportunamente de manera clara y objetiva, al apoderado a través de entrevista, cuando un alumno tenga dificultades académicas o disciplinares en su asignatura. A fin de prevenir el agravamiento de la situación, deberá quedar copia escrita y firmada por ambas partes.
18. Cada Profesor Jefe deberá tener al menos 1 entrevista de apoderado por alumno al semestre.
19. Establecer límites claros y definidos entre el personal de la escuela y los alumnos, manteniendo la relación jerárquica correspondiente.
20. Se prohíbe mantener la comunicación entre los funcionarios y alumnos en redes sociales.

En el caso de personal externo, a la comunidad escolar, que desempeñe labores al interior del colegio deberá respetar lo establecido por el Manual de Convivencia adaptándose a la cultura organizacional del colegio, lo cual deberá constar en su respectivo contrato de trabajo.

5.2 REGULACIONES TECNICO- ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL



TRAMOS CURRICULARES

Para los alumnos diagnosticados con Discapacidad Intelectual, las edades para ingresar al sistema de educación básica y talleres laborales, en la conformación de cursos se debe considerar la edad establecida para los distintos niveles educativos en la educación común, con un margen de hasta dos años más por curso (Decreto 83/2015), atendiendo a las necesidades de apoyo de cada estudiante que requiere adecuaciones curriculares.

El nivel laboral se rige con la estructura y nomenclatura usada por el Decreto N°87/1990.

Curso	Edad Cronológica
Nivel Medio Mayor	3 (+2)
1NT	4 (+2)
2NT	5 (+2)
1° Básico	6 (+2)
2° Básico	7 (+2)
3° Básico	8 (+2)
4° Básico	9 (+2)
5° Básico	10 (+2)
6° Básico	11 (+2)
7° Básico	12 (+2)
8° Básico	13 (+2)
Talleres Laboral / Nivel 1	14 - 20
Talleres Laboral / Nivel 2	20 - 23
Talleres Laboral / Nivel 3	22- 25

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

El horario de funcionamiento de la Escuela San Antonio es diurno y la atención de los niveles de educación básica y talleres laborales se realiza en dos jornadas:



Educación Básica

- Jornada Mañana Lunes a viernes de 8:00 a 13:00
- Jornada Tarde Lunes a viernes de 13:15 a 18:15

Talleres Laborales

- Jornada Mañana Lunes a viernes de 8:00 a 13:45
- Jornada Tarde Lunes a viernes de 13:00 a 18:45

Los horarios y modalidades están dispuestas en nuestro Plan de funcionamiento 2021. El régimen de estudio de los cursos se determina de acuerdo a la normativa vigente. Las fechas correspondientes al inicio de cada periodo trimestral y semestral, están de acuerdo con el Calendario Oficial Escolar de cada año, entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Procedimiento ante atraso: El ingreso de los estudiantes de la Escuela San Antonio se realiza por el portón de acceso entrada principal cuando son trasladados por sus padres y/o apoderados. En caso de atrasos, esto deberán ser justificados, y si estos son reiterativos (cinco veces al mes) y sin justificación, se citará al apoderado para que esta situación mejore y que no vaya en desmedro de las rutinas de aprendizaje de los estudiantes.

En el caso de retiro anticipado al término de la jornada: el apoderado deberá firmar el registro correspondiente de salida que se realiza en la oficina de Secretaría donde debe presentar el carnet propio que lo identifique como apoderado y justificar el retiro anticipado.

Retiro después de la hora de Salida: se registrará en libro de atrasos y si esta es conducta es reiterativa el apoderado será citado por Dirección.

De la suspensión de clases: La Escuela San Antonio, suspenderá actividades en forma extraordinaria en caso de catástrofe natural, condiciones climáticas, siniestro, estado militar u otro evento imponderable ajustándose a las disposiciones e instrucciones de carácter general que dicte para tal efecto la Superintendencia de Educación, en especial atención a los requerimientos de cada nivel y modalidad educativa.

De la asistencia a clases: Los estudiantes deberán cumplir con la totalidad de Asistencia requerida de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias del Ministerio de Educación. Toda inasistencia de los estudiantes deberá ser justificada por escrito o personalmente por el apoderado titular establecido en el Contrato Educativo. Los días que los estudiantes estén ausente por viajes, serán contabilizados como inasistencias. En caso de enfermedad o ausencia prolongada, la justificación la presentará personalmente el apoderado. Debe presentar certificado médico, en caso que lo amerite. En caso de fuerza mayor, de alguna salida al doctor, dentista o trámite personal, deberá ser solicitada personalmente por el apoderado a la profesora titular y será responsabilidad del estudiante, y sus padres, mantenerse al día en las actividades académicas realizadas en su ausencia. Por lo tanto, dicha situación no justifica el incumplimiento de tareas, pruebas u otras actividades que hayan sido asignadas. Todos los estudiantes deberán ser retirados personalmente por su apoderado o tutor oficial registrado en Secretaría.



No se permitirá la entrada o salida de clases de los alumnos sin autorización de la Dirección o Jefa de UTP. En casos excepcionales, como el de una atención médica, o una presentación ante una autoridad, los padres o apoderados quedan comprometidos a traer a su hijo después de la cita, dejando constancia en Secretaría del colegio de la hora de retorno y la firma del apoderado, dejando, además, el certificado de atención emitido por el profesional que lo atendió.

De la asistencia a actividades complementarias que imparte el establecimiento educativo:

El estudiante, una vez inscrito en una Actividad Complementaria, asumirá el compromiso de cumplir con su asistencia. Su ausencia deberá ser justificada al Profesor(a) o especialista correspondiente el día que se reintegre a la terapia. Si por algún motivo debe retirarse de la terapia en que participa, debe hacerlo el apoderado o tutor oficial registrado, personalmente en la Secretaría.

CONTENIDOS Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL REGISTRO DE MATRÍCULA

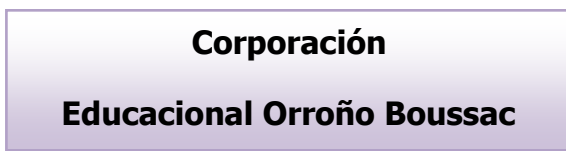
Contenidos:

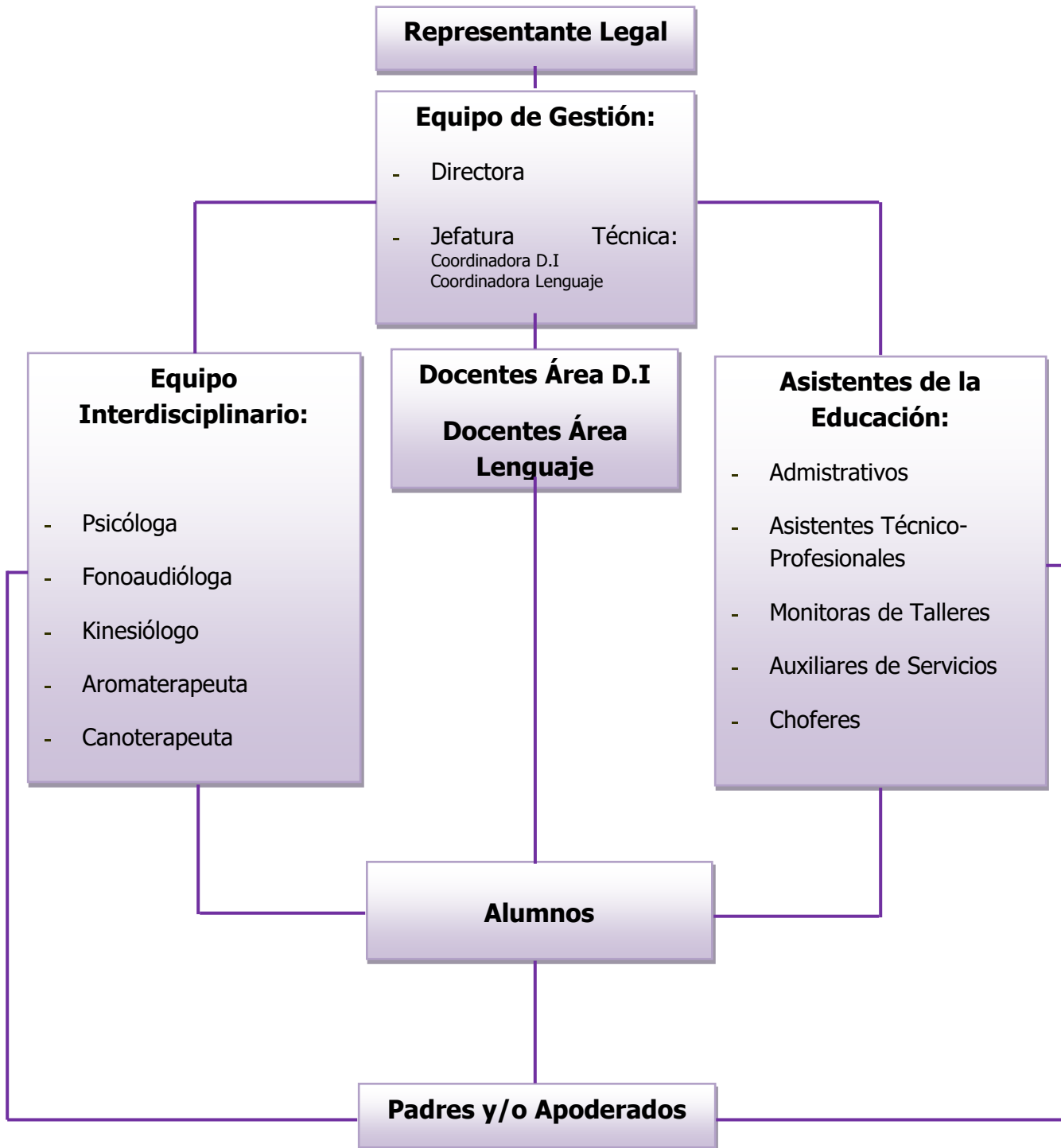
- Autorización para la evaluación
- Entrevista a la Familia/anamnesis (identificación del estudiante, identificación del o los informantes, definición del problema o situación que motiva la entrevista, antecedentes relativos al desarrollo y a la salud del/la estudiante, antecedentes familiares, antecedentes escolares y apoyo a la familia)
- Informativo de diagnóstico integral para familias
- Anamnesis de la Escuela (autorizaciones de participación en las terapias, en la toma de fotografías, en la muda, procedencia, información médica)
- Compromiso Familiar por el buen trato y la sana convivencia escolar
- Toma y aceptación del protocolo de acción en caso de accidentes escolares
- Normas de Traslado en Furgón

Del registro de Matrícula tanto de alumnos antiguos como nuevos en la Escuela San Antonio, los encargados son **los profesionales asistentes de la educación, docente y personal administrativo de la Institución.**

- Psicólogo
- Fonoaudiólogo
- Educadora Diferencial
- Secretaria
- Jefa UTP
- Director

ORGANIGRAMA ESCUELA ESPECIAL Y DE LENGUAJE SAN ANTONIO







5.3 REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Para discapacidad Intelectual

Para evaluar el funcionamiento intelectual de los y las estudiantes entre 6 y 16 años de edad, se exigirá la utilización de la "Escala de Inteligencia de Wechsler para Niños - WISC-V" estandarización chilena o la versión estandarizada más reciente que la reemplace. Sólo en casos excepcionales, el profesional podrá utilizar pruebas adaptadas y/o con normas extranjeras, debiendo fundamentar en el registro de evaluación las razones de esta elección reciente que la reemplace. Sólo en casos excepcionales, el profesional podrá utilizar pruebas adaptadas y/o con normas extranjeras, debiendo fundamentar en el registro de evaluación las razones de esta elección.

El WAIS IV es una prueba construida para evaluar la inteligencia global, entendida como concepto de CI, de individuos entre 16 en adelante de cualquier raza, nivel intelectual, educación, orígenes socioeconómicos y culturales y nivel de lectura. Es individual y consta de 4 escalas: comprensión verbal, razonamiento perceptual, memoria de trabajo y velocidad de procesamiento.

PERIODO DE ADMISIÓN

El proceso de admisión de los estudiantes nuevos a la escuela, será comunicado a través de página WEB y divulgación en terreno mediante folletos informativos.

NÚMERO DE VACANTES.

La escuela San Antonio, informará anualmente a los padres y/o apoderados la continuidad o egreso de los alumnos respecto a la evolución de éstos, y así asegurar la continuidad de estudios para los alumnos antiguos y ver las vacantes disponibles según el egreso de los estudiantes, considerando que los cursos se conforman con una máximo de 15 estudiantes. Las vacantes disponibles serán publicadas por los medios de comunicación que posee el establecimiento y así asegurar un proceso de admisión objetivo y transparente cumpliendo con los requerimientos Ministeriales.

PLAZO DE ADMISIÓN:

Dependiendo de las vacantes disponibles el proceso de admisión culminará el 30 de noviembre del año en curso para estudiantes que presenten Discapacidad Intelectual. Después de este periodo y habiendo vacantes disponibles, solo se podrá matricular a estudiantes con documentación de traslado, la cual debe estar completa y vigente.

REQUISITOS DE LOS POSTULANTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La normativa vigente establece los rangos de edad que son requisitos para matricularse en los niveles de educación básica y talleres laborales que fueron descritos anteriormente. Adicionalmente al momento de concretar la matrícula efectiva en el establecimiento se deberá recibir y tomar conocimiento bajo firma de documentos oficiales del establecimiento. La escuela especial y de Lenguaje San Antonio en el proceso de Matrícula obtiene a través de internet el Certificado de Nacimiento y provee los medios para realizar la valoración médica que ratifica o descarta la presencia de patologías anexas.



MONTO Y CONDICIONES DE COBRO POR PARTICIPAR EN EL PROCESO

Nuestro proceso de admisión es gratuito; no se solicitan antecedentes económicos y tampoco informes de pago de otros establecimientos.

5.4 REGULACIONES SOBRE PAGOS EN ESTABLECIMIENTOS SUBVENCIONADOS QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO

La escuela San Antonio es un Establecimiento Particular Subvencionado de carácter totalmente gratuito para todos los estudiantes de básica y talleres laborales, es gratuito tanto a nivel educacional como en el servicio de transporte escolar de acercamiento.

5.5 REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME

UNIFORME ESCOLAR

El uniforme escolar responde a una adecuada presentación personal, ya que, se debe estimular en los estudiantes el respeto por sí mismos, y la identificación como institución.

El uniforme escolar de la escuela San Antonio, **no es obligatorio**, pero se sugiere su uso para las actividades educativas, actos cotidianos y actividades fuera del establecimiento.

Los estudiantes podrán utilizar el uniforme escolar, con las siguientes características:

Mujeres y Hombres

- Pantalón de buzo azul rey
- Chaqueta o chaleco azul rey
- Polera verde pistacho
- Zapatillas blancas o negras

Cumpliendo con las características antes descritas, el apoderado tiene plena libertad de adquirir el uniforme que se ajuste a su presupuesto familiar.

*En el caso de no usar el uniforme escolar el apoderado deberá enviar al estudiante con vestimenta apropiada al clima y con lo que solicite el establecimiento educativo según las necesidades del niño o niña, también se sugiere marcar la ropa de su hijo/a con el nombre bordado o escrito.

UNIFORME PARA LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA:

Los estudiantes podrán utilizar el uniforme de educación física, con las siguientes características:

- Buzo azul rey
- Polera blanca para presentarse a la clase de Educación Física.
- Zapatillas

Útiles de aseo tales como: jabón, toalla y todos los requeridos por el docente del área



HIGIENE, ROPA DE CAMBIO Y MUDA PARA ALUMNOS DE BÁSICA Y TALLERES LABORALES QUE LO REQUIEREN

Una de las necesidades básicas que tienen los alumnos, es aquella referida a su higiene y aseo personal, siendo las familias las primeras responsables de satisfacer esta necesidad.

Es por ello que se hace necesario que los padres o apoderados entreguen al establecimiento algunos elementos personales para el aseo, como cepillo y pasta de dientes, toallita de mano; además proveer elementos para la muda (pañales y/o ropa de cambio) que serán solicitados según las necesidades de cada alumno. Por su parte, el equipo del establecimiento deberá llevar a cabo durante la jornada diaria las acciones necesarias para responder a estas necesidades de los alumnos que lo requieren fortaleciendo hábitos de higiene y cuidado personal (lavado de manos y dientes, entre otras) además cambiar pañales cada vez que se requiera.

El personal asistente de aula de la Escuela San Antonio está preparado para realizar estas tareas en un contexto de cuidado y protección. Si el apoderado no desea que el personal del establecimiento realice este proceso, cuenta con la opción de hacerlo él/ella mismo/a o quien autorice de manera oportuna, previa coordinación con el equipo y dejando registro/ firma de esta autorización en el proceso de matrícula.

5.6 REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

- **Referidas al ámbito de seguridad:** se guía mediante el Plan Integral de Seguridad Escolar de la Escuela San Antonio. (REX N°2.515/2018 MINEDUC).
- **Referidas a la Higiene:** La escuela San Antonio procurará tomar acciones en: Medidas de Higiene del personal que atiende a , consideraciones de Higiene al momento de la muda y uso de los baños, consideraciones de Higiene al momento de la alimentación de los estudiantes (Decreto N°997, MINSAL Reglamento Sanitario); a través de capacitaciones e inducción que se realizará al inicio del año escolar, procurando que estas medidas se mantengan durante el periodo lectivo en beneficio de nuestros alumnos y alumna. Con respecto a las condiciones de salubridad en baños y zonas de alimentación, se llevará un registro inspectivo periódico a cargo del profesor de turno.
- **Desinfección y ventilación de recintos; elementos, mantención y prevención ante plagas y vectores;** la Escuela San Antonio velará por el cumplimiento en esta área contratando una empresa externa la cual periódicamente realizará las medidas de acción y prevención en este ámbito.
- **Referidas a la Salud:**
 - **Acciones preventivas y adhesión a campañas de salud pública;** el establecimiento educacional informará a los apoderados las campañas de salud pública que son orientadas por el centro de salud familiar. (CESFAM u otro centro de salud).
 - **Acciones especiales ante enfermedades de alto contagio;** aquellas enfermedades que son prescritas por funcionario de la salud, serán manejadas y se adoptarán medidas según las orientaciones dadas por el profesional idóneo. En el caso de que exista sospecha de alguna condición de salud que pueda eventualmente ser contagiosa o que interfiera en el proceso de



aprendizaje se le solicitará al apoderado el control oportuno con profesional de la salud idóneo, el cual se registrará en la hoja de entrevista del alumno.

- **Instrucciones para el suministro de medicamentos;** la administración de medicamentos en la institución se realizará sólo si existe una receta detallada del profesional de la salud idóneo, los cuales deben tener características de manipulación simple (puff, jarabe) y no de expertise o de una capacitación especial (inyección).
- **Procedimiento para el traslado de un estudiante un centro de salud;** el procedimiento a aplicar se encuentra detallado en el "Protocolo de acción sobre accidentes y emergencias escolares".

El establecimiento educativo cuenta con los siguientes protocolos anexos al presente reglamento interno

5.6.1 Plan Integral de Seguridad Escolar.

5.6.2 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones vulnerables de derechos de estudiantes.

5.6.3 Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

5.6.4 Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

5.6.5 Protocolo de accidentes escolares.

5.6.6 Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional

La Escuela San Antonio cuenta con una persona, quien tiene a cargo un grupo de Auxiliares de Servicios, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior del colegio, entregando un plan de limpieza, insumos establecidos para la tarea y los elementos de protección personal necesarios para realizar la tarea asignada.

Asimismo, se mantiene un contrato con una empresa de sanitización y desratización, debidamente certificada, la cual efectúa sus servicios con la periodicidad que establece la normativa legal. El plan de limpieza consiste en un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa una parte a medio día y el resto en las tardes una vez finalizadas las actividades administrativas, aplicando las normas de orden, higiene, seguridad y de prevención de riesgos. Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos, aplicando los procedimientos para realizar aseo y limpieza al interior de los recintos según instrucciones recibidas por el Jefe Administrativo, y según la normativa de higiene y seguridad vigente.



5.7 REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

5.7.1 regulaciones técnico pedagógicas

La Gestión Pedagógica de la escuela San Antonio es encabezada por equipo Directivo junto con los profesionales que participan en el proceso educativo de los estudiantes. De los cuales se consideran los siguientes aspectos:

- La planificación curricular se sustenta EN EL DECRETO 87/90 el cual quedará especificado en el Plan anual del grupo curso, junto a las unidades trimestrales ya estructuradas por el equipo técnico-pedagógico.
- Las planificaciones se llevarán a cabo en formato mensual, considerando los ámbitos y núcleos de las B CEP.
- Los objetivos de aprendizajes serán evaluados en formato semestral para los estudiantes con NEE permanentes.
- Asimismo se hará acompañamiento con jefatura técnica para supervisar el progreso de los estudiantes, acompañamiento que se realizará en aula, revisión de cuadernos, y en orientaciones de mutuo acuerdo con el docente.
- Por otra parte se realizarán capacitaciones desde jefatura técnica, con las nuevas orientaciones y actualizaciones tanto para docentes y asistentes de la educación.

5.7.2 REGULACIONES SOBRE LA PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes. El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico. El Decreto 67/2018, en conjunto con estas Orientaciones, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos. (Se anexa reglamento evaluación, calificación y promoción).

5.7.3 PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, PADRES Y MADRES EMBARAZADAS

La Ley N° 20370 del año 2009 (LGE: Ley General de Educación), en su artículo 11 señala que "el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos". A su vez, el D.S. N°79 del año 2004 del Ministerio de Educación establece el derecho a ingresar y a permanecer en la educación



básica y media, así como las facilidades académicas que los establecimientos educacionales deben otorgar a las alumnas en situación de embarazo o maternidad. En este sentido, la normativa educacional chilena garantiza el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o Pagados, confesionales o no. Acorde con lo anterior, y basado en los valores que plantea nuestro proyecto educativo, se ha creado un protocolo de actuación para estudiantes embarazadas y las madres y padres del establecimiento, que regula sus derechos y deberes, así como los deberes del establecimiento y los de sus apoderados(as).

Derechos de las estudiantes embarazadas y madres.

1. A no ser objeto de discriminación, mediante el cambio de colegio o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
2. A ser tratada con respeto por todos los miembros del establecimiento
3. Adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo
4. Participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas.
5. Asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Deberes de las estudiantes embarazadas, madres y padres.

1. Informar su condición de embarazo a su profesor jefe, a Inspectoría o Dirección, presentando el respectivo certificado médico que acredite dicha condición y señalando la posible fecha de parto con el objeto de programar las actividades académicas.
2. Asistir a los controles de embarazo de su hijo/a al centro de salud correspondiente, adjuntando la respectiva documentación que lo justifique.
3. Justificar sus inasistencias por problemas de salud tanto del hijo como de la madre con el certificado médico pertinente y mantener informado al colegio al respecto.
4. Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario (mediante indicación de su ginecólogo). Si es madre estará eximida hasta las seis semanas siguientes al parto.
5. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, asistir a clases y rendir las evaluaciones en las fechas que se le reprogramen acorde a su condición.
6. El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al colegio si requiere las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebe, previa acreditación con certificado médico del embarazo.

Deberes del Colegio en relación a las estudiantes embarazadas y madres y padres

1. Otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad o alumnos en situación de paternidad asistan regularmente durante todo el periodo de embarazo al servicio de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el/la lactante.
2. Establecer caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que las estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos de los programas de estudio.
3. Elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de los y las estudiantes, brindándoles apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías y nombrar a un docente como responsable para que supervise su realización.
4. No se les hará exigible el 85% de asistencia durante el año escolar. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, pos parto, controles, etc; se considerarán



válidas cuando se presentan certificado médico, carné de salud, tarjeta de salud, control u otro documento que indique las razones médicas de inasistencia. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia menor al 50% durante el año escolar, el director tendrá la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 del 2001 o los que se dictaminen en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna.

5. Dar permiso a la estudiante embarazada para ir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo el riesgo de infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto)

6. Otorgar las facilidades para que las estudiantes en condición de embarazo puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del colegio, para evitar estrés o posibles accidentes.

7. Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio, lo que debe ser corroborado mediante certificado otorgado por un profesional competente.

8. Permitir que las estudiantes en situación de embarazo o maternidad/paternidad participen en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

9. Dar el derecho a decidir el horario de alimentación de su hijo/a menor de dos años (máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado). Este horario debe ser comunicado oficialmente al Director(a) del Colegio San Antonio, durante la primera semana de ingreso de la estudiante.

10. Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se debe permitir la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

11. Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en certificado emitido por médico tratante, nuestro colegio dará a la madre y/o al padre las facilidades pertinentes para atender al hijo/a enfermo.

Deberes de los padres, madres y/o apoderados de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad:

a) Informar a la escuela San Antonio que el/la estudiante se encuentra en esta condición. El director/a o profesor/a responsable le informará sobre los derechos y obligaciones del/la estudiante y la familia, así como de las obligaciones del establecimiento. (Se podrá firmar un compromiso para que el/la estudiante pueda asistir a controles médicos y situaciones derivadas de esta situación).

b) Notificar al establecimiento situaciones como cambio de domicilio, cambio de apoderado del adolescente, entre otras).

c) Procurar mantener con sus hijos un diálogo abierto, brindar apoyo y ser empáticos con sus hijo/a que será o son madre o padre.

Deber del Colegio en relación a los beneficios que otorga el Ministerio de Educación: Con el fin de que los/las adolescentes en condición de embarazo, maternidad, paternidad no abandonen el sistema escolar, el colegio debe orientarlos/as y asegurarse de que ellos/as accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

1. Salas Cunas para que estudie contigo (PEC)

2. Beca de Apoyo a la Retención (BARE)

3. Programa de Retención Escolar de embarazadas, madres y padres (JUNAEB), etc.

5.7.4 REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

a) Las salidas de los/las estudiantes fuera de la escuela, solo pueden darse si poseen fines educativos y se enmarcan en la planificación curricular del curso. Para ello los docentes deben

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ESCUELA "SAN ANTONIO"



presentar en su plan anual de trabajo "cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares", registrando la asistencia de los estudiantes.

- b) Los alumnos deben asistir a las salidas a terreno con su uniforme completo de preferencia (o con buzo de acuerdo a la actividad a realizar) y en buen estado. En el caso de actividades en donde deba ir con el uniforme y este alumno no lo tenga la escuela buscará la forma en conseguir su adquisición momentánea.
- c) Todos los estudiantes deben asistir con una identificación, la cual llevara el nombre completo del estudiante, el número de cédula de identidad, el colegio al cual pertenece y un número telefónico de emergencia.
- d) La actividad que considera desplazamiento de estudiante y educadora desde la escuela, deberá contar con la autorización escrita de los/as apoderados/as (que entrega el establecimiento) y ser ingresada en el registro de salida de estudiantes incorporando listado y autorizaciones.
- e) El docente a cargo deberá llevar consigo el listado de los alumnos presentes y autorizados, y dejar copia del mismo en dirección y convivencia escolar, explicitando la hora de inicio y termino de la actividad. De esta forma el docente deberá pasar asistencia al momento de salir y regresar al establecimiento.
- f) Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito de la directora del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios cuando se trate de una salida fuera de la comuna.
- g) Los alumnos que no tengan su permiso firmado por los padres y/o apoderado para poder sacar al niño o niña fuera del recinto escolar, deberán permanecer en la escuela con una actividad asignada.
- h) Los alumnos en salidas a terreno quedan sujetos al manual de convivencia de la misma forma que estuvieran dentro de la institución con un personal de la escuela.
- i) Los estudiantes estarán a cargo del/la o los/las profesores/as responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al Establecimiento. Se deberá extremar las medidas de seguridad en los cruces de calle, bajada de buses y en todo momento que el grupo se exponga a situaciones de riesgo, asimismo velar para que los estudiantes viajen con el cinturón de seguridad puesto y no sacar ninguna parte del cuerpo por las ventanas de bus.
- j) Los alumnos estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes escolares, por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá a aplicar el protocolo de accidentes escolares.
- k) Cualquier situación que se produjese en la salida pedagógica que involucre tanto a los estudiantes como funcionarios del establecimiento, se aplicara el respectivo protocolo de acción según sea el caso.
- l) Los estudiantes deberán abstenerse de hablar groserías, arrojar basura, escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado. Asimismo deberán cuidar los lugares que se visitan.



- m) Una vez finalizada la salida pedagógica, el docente responsable deberá entregar un reporte de la actividad a la dirección del establecimiento.

La dirección del establecimiento educacional es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N°313/73 que reglamenta el seguro escolar:

- a. Autorización escrita de padres y/o apoderados.
- b. Nombre completo y RUN de la Educadora que irá a cargo de los estudiantes.
- c. Nombre completo y RUN del acompañante (profesor, asistente de la educación, directivo, etc.).
- d. Fecha y lugar donde se realizará la salida pedagógica.
- e. Documentación del medio de locomoción en el traslado de los estudiantes si lo requiere.
 - N° de la patente.
 - Permiso de circulación.
 - Revisión Técnica al día
 - Registro de seguro Obligatorio al día
 - Licencia de conducir (A3 y Profesional)
 - Cinturones de seguridad en buen estado

La dirección del establecimiento enviará la solicitud de autorización para realizar la salida pedagógica, al departamento provincial de educación respectivo, con 10 días de anticipación. Si se cumplen las disposiciones, el departamento provincial de educación autoriza la actividad y otorga acceso al seguro escolar para estudiantes y docentes respectivos.

Es responsabilidad del apoderado informar respecto a situaciones especiales de salud del estudiante, mediante comunicación escrita dirigida a la educadora o al encargado de la actividad pedagógica.

Los adultos encargados de acompañar a este tipo de salidas serán idóneos, como por ejemplo, una educadora, un asistente de la educación y otro profesional del equipo; quienes deberán en cada momento, prestar apoyo en el cuidado de los estudiantes.

Cada educadora encargada de la salida pedagógica deberá preparar material de apoyo o anexo, en caso que algún estudiante no asista a dicha salida, se resguarda su derecho a la educación, entregándole material académico para trabajar en un espacio determinado dentro del establecimiento y con supervisión de un docente o asistente de la educación, lo que será evaluado previamente por la jefa de UTP.

En caso de producirse la suspensión o cambio de fecha de alguna salida pedagógica, el/la docente a cargo deberá informar con anticipación de esta situación a la Dirección del Establecimiento, asimismo deberá informar a los padres y apoderados.

5.8 NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS



5.8.1 DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE ACUERDO AL NIVEL EDUCATIVO DEL ESTUDIANTE Y LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS, GRADUÁNDOLAS DE MENOR A MAYOR GRAVEDAD

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Por ejemplo, una agresión física debe evaluarse de manera diversa si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente se deben considerar otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de dar un nuevo significado de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Toda sanción o medida procurará tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para toda la comunidad en su conjunto. Será impuesta en consideración a:

- a) La etapa de desarrollo cognitivo, afectivo, social y ético – moral de los estudiantes involucrados.
- b) El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- c) El contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta.
- d) La reiteración de la falta, en especial si está ya ha sido sancionada.
- e) El historial escolar.
- f) La naturaleza y extensión el daño causado.

NORMAS ESPECÍFICAS CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA

A fin de ordenar, agilizar, regularizar, controlar y lograr un orden en los estudiantes durante las clases de Educación Física, se fija las siguientes disposiciones:

- Todos los alumnos deberán presentar certificado médico o en su defecto la autorización del apoderado, que acredite que el alumno/a se encuentra en condiciones físicas de salud para realizar actividad física, (con carácter de obligatorio), lo anterior como medida de prevención, ante accidentes y/o incidentes de salud.
- La recepción de certificados médicos de eximición de la clase de educación física, debe realizarse al inicio del año escolar.
- Los estudiantes deberán presentarse con su uniforme.
- Los estudiantes que se presenten a la clase sin su uniforme de Educación Física, será enviada una comunicación, reforzando el uso uniforme.
- Los estudiantes eximidos de actividades físicas deberán permanecer junto a su curso, siendo el profesor de educación física el principal responsable. Los eximidos, y aquellos estudiantes que, ocasionalmente, no pudieran realizar actividad física, deberán presentar su respectivo justificativo y/o certificado médico al Profesor(a) de educación física o en su defecto a la Jefa Técnica. Se les asignará una actividad teórica previamente planificada y calificada, por el profesor/a de educación física, que deberá desarrollar en lugar que el profesor/a le indique.
- Los estudiantes deben mantener y cuidar los implementos deportivos utilizados en la clase.

NORMAS QUE REGULAN EL USO DE APARATOS O ARTEFACTOS PERSONALES



a) Regulación de celulares y otros dispositivos móviles.

- Dentro de la sala de clases se autoriza el uso de dispositivos móviles sólo para **objetivos pedagógicos**.
- El dispositivo debe ser solicitado por el docente y utilizarlo con las indicaciones entregadas siguiendo las normas establecidas.
- Si el estudiante porta algún dispositivo móvil durante la jornada escolar, deberá dejarlo en el espacio destinado para estos objetos, previamente informado por el docente.
- El docente es el garante del cuidado del artefacto mientras se encuentre el espacio determinado.
- Una vez finalizada la jornada escolar, los estudiantes podrán hacer retiro de sus dispositivos móviles.
- El incumplimiento de los puntos antes mencionados, constituye faltas a la convivencia o a la responsabilidad en el uso de dispositivos móviles, las cuales tendrán sanciones leves según lo establecido en el presente reglamento.

NORMAS SOBRE EL USO DE ESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO:

- El alumno deberá asistir a las salas de recursos para el aprendizaje dentro de los horarios oficiales de atención y con finalidades netamente educativas y pedagógicas.
- En caso de comprobarse daño a los bienes del Establecimiento, por parte de alumnos y alumnas, al equipamiento, mobiliario, computadores, pantallas de PC, mouse, notebook, data, pizarras, vidrios, baños, muros, áreas verdes y todo lo que constituye construcción, los costos serán de cargo del apoderado, quien al informarse del valor de lo dañado deberá cumplir con lo solicitado en un plazo convenido entre las partes.
- Se considera daño a la propiedad el rayado de mesas, sillas, muros (en salas, oficinas, baños, fachada) u otro.

DEFINICIÓN EN CATEGORIAS Y CONSTITUCION DE LAS FALTAS

Toda transgresión a las normas disciplinarias y que constituya infracción a las normas sobre convivencia escolar del presente reglamento serán consideradas faltas. Las faltas pueden consistir en actos u omisiones que constituyan infracciones a este reglamento, se clasifican en:

FALTAS LEVES: Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje, que no involucren daño físico o psicológico así mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa.

FALTAS LEVES:

- 1) Traer al establecimiento objetos valiosos: tales como joyas, artículos electrónicos u otros, que interfieran en el normal desarrollo de las clases por lo que serán retirados por el profesor/a y entregados a convivencia escolar, además elevados montos de dinero. La escuela no se responsabiliza de sus posibles pérdidas o robos.
- 2) No cumplir con las disposiciones en el artículo 26 letra a del presente reglamento.
- 3) Inasistencia reiterada no justificada a evaluación atrasada.
- 4) Inasistencias no justificadas a sesión de reparaciones de faltas.



- 5) Comer o beber durante las horas de clase, usar aparatos electrónicos durante la hora de clases.
- 6) Molestar, tirar papeles, interrumpir, hacer otra cosa, dormir... durante la hora de clases.
- 7) Presentarse sin libreta de comunicaciones.
- 8) No traer comunicaciones firmadas.
- 9) Presentar trabajos y/o tareas realizadas por el apoderado y no por el alumno
- 10) Incumplimientos en tareas, trabajos, plazos o materiales.
- 11) Molestar durante las formaciones.
- 12) No traer útiles y/o materiales solicitados por el profesor.
- 13) Utilizar un vocabulario inadecuado.
- 14) Presentación personal descuidada.
- 15) Responder de forma inadecuada (cualquier insulto no verbal o verbal a algún funcionario del establecimiento).
- 16) Inasistencia a pruebas o evaluaciones sin justificación.

FALTAS GRAVES: Actitudes y comportamientos que atenten contra el bien común, la integridad física, moral y/o psicológica a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad, así como acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje.

FALTAS GRAVES:

- 1) Por la acumulación de cinco faltas leves se considerará una falta grave consignada en la hoja de vida.
- 2) Ausentarse a clases estando en el establecimiento
- 3) Salir de la sala de clases sin permiso.
- 4) Vender productos, dentro del establecimiento; excepto las previamente autorizadas.
- 5) Transitar por los pasillos durante las horas de clases o interrumpir durante éstas, solicitando cosas o interfiriendo con el silencio necesario para un buen clima de aprendizaje.
- 6) Ensuciar, rayar o deteriorar las dependencias del establecimiento, incluido furgón.
- 7) Actitud desafiante o despectiva hacia cualquier persona de la comunidad educativa.
- 8) Hacer bromas inadecuadas que atenten la dignidad de la persona.
- 9) Expresiones de afecto descontextualizadas o actos de connotación sexual entre estudiantes en el contexto escolar acorde a los valores.
- 10) Cualquier daño a la infraestructura se considerará una falta grave y los responsables deberán asumir el costo de sus reparaciones, además de recibir la correspondiente sanción y/o remedial, incluido furgón.
- 11) Realizar juegos que pongan en riesgo o en peligro la integridad física personal o de otros miembros de la comunidad escolar.
- 12) No asistir al colegio en desconocimiento de sus padres y/ o apoderado (hacer la cimarra).
- 13) Faltar a la verdad: engañar a la profesora u otra persona del establecimiento.
- 14) Uso de audífonos, celular, MP3, MP4 durante la sala de clases que no sea autorizado
- 15) Tomar fotografías o grabar videos a cualquier miembro de la comunidad educativa sin consentimiento.
- 16) Portar, mirar, mostrar o hacer circular dentro del establecimiento revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico o de alta connotación sexual.
- 17) Tener un comportamiento agresivo y grosero en actividades extraescolares, ya sea dentro o fuera del Colegio



EXTREMADAMENTE GRAVES: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica, a sí mismo o a otros; agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito: Ej. tenencia o porte de drogas y/o tráfico, porte de armas blanca etc. Estas afectan la dignidad de la persona y el bien común, transgrediendo los valores y principios de la escuela.

FALTAS EXTREMADAMENTE GRAVES:

- 1) Por la acumulación de tres faltas graves se considerará una falta extremadamente grave consignada en la hoja de vida.
- 2) Salir del establecimiento sin autorización de los padres (fuga).
- 3) Traer o mantener en el establecimiento sustancias ilícitas (alcohol y drogas, estupefacientes).
- 4) Comercializar en el establecimiento o en sus alrededores sustancias ilícitas (alcohol y drogas).
- 5) Grabar y/o divulgar una grabación o amenazar con realizarla, que pudiera menoscabar la imagen de cualquier persona de la comunidad educativa.
- 6) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo en la integridad física o psíquica, la vida privada, la propiedad o en otros derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 7) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- 8) Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño académico y derecho a la educación de los estudiantes del establecimiento.
- 9) Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño laboral y derecho al trabajo de los profesores y funcionarios de la escuela.
- 10) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa. Bullying
- 11) Agredir psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. Bullying
- 12) Realizar cualquier tipos de violencia física, psicológica y relacional en cualquier miembro de la comunidad.
- 13) Realizar daños en la infraestructura de tipo graves (romper puertas, ventanas, inodoros, inmobiliario) que atenten contra su integridad física y la de otros.
- 14) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas)
- 15) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- 16) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitio webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- 17) Exhibir transmitir o difundir por medios cibernéticos/ redes sociales cualquier conducta de maltrato escolar.
- 18) Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- 19) Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, que signifiquen peligro para la integridad física propia o de otros, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos. Como también efectuar acciones tendientes a inferirse daño, como son a modo ejemplar: autolesionarse, provocarse cortes entre otros.
- 20) Participar en bullying (agresiones físicas y/o psicológicas, verbales reiteradas por cualquier vía de comunicación relacionado con cualquier miembro de la comunidad escolar, incluyendo a los cómplices.



- 21) Posesión, introducción, consumo o tráfico de alcohol y otras drogas, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- 22) Acoso o maltrato escolar.
- 23) Hurto, robo o apropiación indebida.
- 24) Falsificación de documentos escolares (firma apoderados; libros de clases; evaluaciones, etc.).
- 25) Falta de honestidad en evaluaciones o trabajo (copiar y "soplar")
- 26) Mentir o encubrir situaciones que revisten gravedad en la convivencia escolar.
- 27) Comportamiento inadecuado en actos cívicos y/o religiosos, salidas pedagógicas, actividades extra programáticas.
- 28) Asistir a clases en estado de intemperancia o bajo el efecto de alcohol o drogas.
- 29) Reiteradas inasistencias a clases y/o evaluaciones formales sin justificación.
- 30) Fumar dentro del establecimiento en cualquier horario, actividad extra programática o salida pedagógica.
- 31) Usar lenguaje grosero, irrespetuoso o despectivo con cualquier miembro de la comunidad.
- 32) Intervenir en libros de clases u otros documentos del Establecimiento
- 33) Hacer uso de material explosivo o inflamable que ponga en peligro la seguridad de las personas y/o del Establecimiento.
- 34) Intimidar, acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 35) Participar o instigar a otros a participar, u ocultar la participación de otros en actos de connotación o abuso sexual en dependencias del colegio.
- 36) Ser sorprendido/a teniendo relaciones sexuales en distintas dependencias del colegio.
- 37) Proferir insultos o burlas de carácter xenofóbicos a cualquier miembro de la comunidad educativa
- 38) Ingresar durante la jornada escolar o extra escolar, sin autorización, a un baño correspondiente al sexo contrario con intenciones maliciosas. (Estudiante varón ingresando al de las damas y viceversa).
- 39) Obstaculizar el funcionamiento de las cámaras de seguridad de manera premeditada.

OBSERVACION: Dos faltas gravísimas registradas en la hoja de vida del estudiante serán consideradas como motivo de no renovación de matrícula. Decisión que debe ser ratificada por dirección y el comité de Convivencia Escolar.

DE LA CONVIVENCIA DENTRO DEL FURGON:

El furgón corresponde a un beneficio que entrega el establecimiento San Antonio, por ende se rige por las normas de convivencias presentes en este reglamento.

- Las faltas, sanciones y procedimientos para la resolución pacífica de los conflictos se rigen por el presente reglamento.
- La presencia de faltas graves y/o gravísimas estipuladas en el protocolo del furgón permite al establecimiento educacional retirar el beneficio.
- Cambios arbitrarios de los domicilios diferentes a los registrados en el acta de matrícula permiten al establecimiento educacional, retirar el beneficio.
- Los padres tienen la obligación de esperar a sus hijos en algún lugar previsto por el establecimiento, cuando sus domicilios sean de difícil acceso.
- Los padres deberán estar atentos sobre la llegada y horarios del furgón. Más de 3 llamadas mediante la bocina, el furgón podrá continuar con su recorrido si no fue atendido.
- Los asistentes de la educación y conductores tienen solo obligaciones de traslado de los alumnos/as. Por lo que no deben dejara los niños en lugares deshabitados, solos o sin un adulto responsable. ingreso y bajada del furgón es de exclusiva responsabilidad del apoderado.



5.8.2 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS

Medidas Disciplinarias Una vez que el Establecimiento ha procurado corregir y orientar los aspectos conductuales y de comportamiento de los alumnos y alumnas, con la finalidad de asegurarles la oportunidad de superación, se aplicarán las medidas disciplinarias. Las medidas disciplinarias se aplicarán de acuerdo a la edad de los estudiantes y la gravedad de las faltas. El objetivo de estas medidas es que se produzcan cambios significativos que reflejen una verdadera superación personal.

- **Llamada de atención**
- **Anotación en el libro de clases.**
- **Citación y Entrevista con el apoderado**
- **Trabajo Formativo:** El alumno deberá realizar un trabajo relacionado a la falta cometida, el cual deberá ser realizado a continuación del horario de clase.
- **Trabajo comunitario:** Desarrollar una actividad relacionada a la escuela.
- **Retiro de la sala de clases:** Consiste en la salida del estudiante de la sala de clases una vez que se ha agotado el diálogo y persiste en su actitud negativa o de indisciplina, quedando consignado este hecho en el libro de clases. El estudiante debe dirigirse inmediatamente a la coordinación de Convivencia con su libreta de comunicaciones y permanecer en ella el menor tiempo posible. La duración de esta medida será por un tiempo máximo de 15 minutos y luego deberá reincorporarse a clases. La adopción de esta medida deberá ser informada por escrito al apoderado por el Profesor(a) Jefe, o Convivencia Escolar del ciclo respectivo; no obstante, en caso grave será el Convivencia escolar quién informará en entrevista de apoderado los hechos sucedidos y las determinaciones adoptadas. Sólo **en casos excepcionales permanecerá mayor tiempo fundamentado en la gravedad de la falta.**
- **Suspensión:** Será aplicada por Dirección. Se hará merecedor de esta sanción, el alumno que cometa faltas gravísimas sin acatar las normas de convivencia y conductas establecidas por el Establecimiento, o bien ante faltas únicas que ameriten tal determinación. El alumno suspendido no asistirá a clases ni participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido con la sanción. Para dejar constancia de la toma de conocimiento y motivos de la sanción, el apoderado deberá presentarse en el Establecimiento junto con el alumno. Si la suspensión coincide con períodos de evaluación, el alumno deberá rendir las pruebas una vez cumplida la sanción. El periodo de tiempo estará determinado por dirección y el encargado de convivencia.
- **Condicionabilidad:** Esta medida será resuelta por el Consejo de Profesores y la Dirección, ante la sugerencia, o petición, de alguno de sus miembros, considerando los antecedentes puntuales del alumno, con el fin de objetivar la determinación. Se aplicará a todos aquellos alumnos y alumnas que reiteren una falta gravísima o que una u otra manera, hayan mantenido en forma permanente y sistemática una actitud negativa y reincidente sobre la normativa disciplinaria planteada por el Establecimiento,
- **Suspensión de Licenciatura:** Aquellos alumnos y/o alumnas de octavo básico que reiteren una falta gravísima y se encuentre condicional serán suspendidos de la participación de la licenciatura que se realiza a final de año. Se citará al apoderado quien firmará documento donde quedará establecida la no participación del o la estudiante en la graduación. Conjuntamente quedará un registro en el libro de clases el cual también debe ser firmado por el apoderado.
- **No renovación de Matrícula:** Esta medida podrá ser adoptada sólo por la Directora, es merecedor de esta sanción, el alumno que, estando condicional por conducta, vuelva a cometer una falta gravísima
- **Expulsión:** Esta medida se podrá aplicar en aquellos casos donde la falta del estudiante afecte gravemente la convivencia escolar.

c) Medidas Especiales Estas medidas se podrán aplicar en aquellos estudiantes que persistan en presentar una conducta disruptiva, la cual genere importante dificultad en la convivencia escolar con



otros niños y/o con su grupo curso. Es importante señalar que se pueden aplicar algunas o todas las medidas que se detallan a continuación:

- **Presencia de apoderado en situación crítica:** Se llamará telefónicamente al apoderado y solicitará su presencia en el establecimiento, cuando la conducta del estudiante altere gravemente la convivencia escolar y no se pueda solucionar por el personal del colegio. Esto con el objetivo de calmar al estudiante y restablecer su adaptación al contexto escolar

- **Observación en aula por parte del apoderado:** El apoderado deberá asistir por una semana o por más tiempo (según se requiera) a la sala de clases o en el recreo, para observar la conducta de su hijo o hija, con el objetivo de visualizar los conflictos que provoca su conducta en el desarrollo normal de la clase. El horario en el que deberá asistir el apoderado será determinado por la Directora en reunión donde debe estar presente el apoderado, quedando escrito y firmado en el libro de Convivencia Escolar.

- **Plan de intervención con ajuste de Jornada:** Para aquellos casos, donde la conducta es extrema y persistente (gritos en la sala, golpes a compañeros, tirarse al suelo, lanzar objetos, no permanecer en la sala de clases u otra conducta que altere el desarrollo normal de la clase), se realizará un plan de intervención individual, donde se ajustará la jornada escolar por un tiempo limitado y se analizará posteriormente si retoma su jornada completa o se realizan otros ajustes. El ajuste de jornada, en primera instancia, será hasta las 13:00 hrs., posteriormente hasta las 11:15 hrs. Finalmente si nos e observan cambios en la conducta del estudiante sólo asistirá a rendir pruebas y entregar trabajos. Será el consejo de profesor, Jefa de UTP, Directora y Encargada de Convivencia Escolar quienes analicen la situación de cada estudiante. Posteriormente se informara la resolución al Consejo Escolar.

- **Cambio de Curso:** En casos calificados por Convivencia Escolar, Coordinación Académica y Dirección, el estudiante podrá ser reubicado en otro curso del mismo nivel, como una medida pedagógica, formativa o preventiva. Convivencia Escolar fundamentalmente, podrá proponer al equipo directivo la medida definida. Este ratificará o rechazará la propuesta. Ante la reiteración de un comportamiento que no corresponda a la normativa de la escuela, el estudiante será reubicado en otro curso del mismo nivel, como una nueva oportunidad de mejorar su conducta. Convivencia Escolar, podrá proponer al equipo directivo la medida definida. Este ratificará o rechazará la propuesta.

- **Condicionabilidad:** Es utilizado cuando el establecimiento espera un cambio de comportamiento y/o desempeño académico del estudiante, acorde al reglamento interno. El Equipo Directivo es el encargado de definir la aplicación de esta medida, basada en una propuesta elaborada previamente por Convivencia Escolar. La condicionabilidad deberá ser revisada a lo menos de manera semestral, será evaluada por el Equipo Directivo, pudiendo levantarse (en caso de haber verificado cambios positivos en su conducta), o bien podrá mantenerse por otro período (en caso de no haberse verificado cambios positivos). La apreciación de lo anterior será facultad exclusiva del Equipo Directivo y del Consejo General de Profesores.

- **Derecho de Apelación:** Las medidas disciplinarias tendrán una instancia de apelación ante la Dirección del Establecimiento. Para el caso de cancelación de matrícula y expulsión el plazo, el apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida a la Directora dentro de 15 días a contar de la notificación. Para este motivo existe un protocolo de acción de cancelación de matrícula y expulsión donde se detalla el derecho de apelación.

5.8.3 LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN A FIN DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE FALTAS ESTABLECIDAS, LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN CORRESPONDIENTES

Todas las exigencias de una Educación Integral, tienen en el Establecimiento, un acento preciso en la disciplina y en la convivencia, que puedan conformar el marco adecuado para llevar a cabo todas sus actividades. - Todos los alumnos, deben sentirse responsables de un sano orden que permita el trabajo en el aula.



La Directora, Jefe de UTP, Profesores Jefes o de Asignatura, Encargada de Convivencia, Profesionales y Asistentes de la Educación, pueden ejercer su autoridad sobre todos los alumnos y alumnas del Establecimiento.

Las sanciones siempre tendrán un carácter **recuperador**, garantizan el respeto a los derechos del resto de los alumnos, y buscan mejorar las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las sanciones que se apliquen serán graduadas de acuerdo a la edad, teniendo presente que obedecen a un espíritu de formación y educación y **no a un fin castigador**.

Con aquellos alumnos o alumnas que presenten una conducta conflictiva y que alteren una sana convivencia, se podrán aplicar las siguientes sanciones: **Medidas Remediales Formativas, Medidas Disciplinarias** de acuerdo al tipo de falta que cometan y **Medidas Especiales**

a) **Medidas Remediales Formativas:** Estas medidas serán utilizadas para las **Faltas Leves**, tienen como objetivo buscar el alumno o alumna reflexione sobre su comportamiento.

- **Llamada de atención:** La podrá realizar todo el personal docente y no docente del Establecimiento, cuando lo estime conveniente, con el fin de hacer entender al Alumno de sus actitudes, y que la reincidencia en las mismas pueden significarles serios perjuicios académicos y de formación personal.

- **Mediación Escolar:** Técnica de resolución de conflictos pacífica, que busca resolver pacíficamente los conflictos. Puede ser realizada por los alumnos, Encargada de convivencia, docentes y no docentes. Procedimiento cuando una persona o grupo ajenas al conflicto ayudan a los involucrados a llegar a un acuerdo, en este caso sería la psicóloga o grupo de especialista (kinesiólogo, fonoaudiólogo). Con el objetivo que los involucrados aprendan la experiencia y se comprometan con su proceso formativo.

- **Anotación libro de Clases:** Se lleva a cabo cuando un estudiante manifiesta un comportamiento inadecuado que dificulta seriamente el desarrollo de una clase, o por incumplimiento reiterado de las normas establecidas. Debe ser consignada en el Libro de Clase, y el o la profesora jefe o de asignatura deberá informar al alumno o alumna.

- **Compromiso del o la Estudiante:** Los alumnos y alumnas a partir de segundo ciclo deberán realizar un compromiso escrito donde se detalle concretamente la conducta que se quiere cambiar y las consecuencias en caso de que no las cumpla.

- **Citación Apoderado: El Profesor Jefe o de Asignatura deberá citar al Apoderado:** La Entrevista deberá ser consignada en la carpeta de entrevista, donde se debe describir el motivo de la citación y los acuerdos que permitan modificar la conducta del o la estudiante.

REMEDIALES O SANCIONES SEGÚN CATEGORÍA DE FALTA

REMEDIALES O SANCIONES A FALTAS LEVES:

- Diálogo con el alumno(a) para lograr cambio de actitud.
- Amonestación verbal.
- Mediación escolar
- Compromiso del estudiante
- Amonestación escrita en hoja de vida.
- Entrevista Profesor Jefe y alumno(a).
- Entrevista con apoderado en caso recurrente (3 leves).

REMEDIALES O SANCIONES A FALTAS GRAVES:



- a. Entrevista con alumno(a)
- b) Diálogo con el alumno(a) para lograr cambio de actitud.
- c) Amonestación verbal.
- d) Amonestación escrita en hoja de vida.
- e) Comunicación escrita al apoderado.
- f) Entrevista Profesor Jefe y alumno(a).
- g) Citación al apoderado, registro de entrevista.
- h) Firma de carta de compromiso disciplinario.
- i) Seguimiento y/o apoyos pertinentes.
- j) Derivación redes de apoyo en caso de ser necesario.
- k) Trabajo comunitario.
- l) Trabajo Formativo: El alumno deberá realizar un trabajo relacionado a la falta cometida, el cual deberá ser realizado a continuación del horario de clase
- m) Medida especiales en horario extraescolar con aviso al apoderado.
- n) Entrevista con el apoderado por parte de: Convivencia Escolar, Profesor(a) Jefe y/o Directivo.
- o) Activación de protocolo correspondiente.

REMEDIALES O SANCIONES A FALTAS EXTREMADAMENTE GRAVES:

- a) Entrevista con alumno(a).
- b) Diálogo con el alumno(a) para lograr cambio de actitud.
- c) Amonestación verbal.
- d) Amonestación escrita en hoja de vida.
- e) Comunicación escrita al apoderado.
- f) Entrevista Profesor Jefe y alumno(a).
- g) Citación al apoderado, registro de entrevista.
- h) Firma de carta de compromiso disciplinario.
- i) Derivación a redes de apoyo en caso de ser necesario.
- j) Trabajo comunitario. Trabajo formativo
- k) Medida especial en horario extraescolar con aviso al apoderado.
- l) Entrevista con el apoderado por parte de: Convivencia Escolar, Profesor(a), Coordinador Académico y Dirección.
- m) Adecuación de la jornada escolar
- n) Cambio de curso temporal o definitivo.
- o) Suspensión: Desde 1 a 3 días (**).
- p) Condicionalidad: Cada vez que el alumno o la alumna realice una falta gravísima, su apoderado debe firmar la condicionalidad y compromiso para cambiar la conducta
- q) No renovación de matrícula o suspensión de licenciatura: Si el alumno o alumna no cumple con el compromiso de modificación de conducta, la directora comunicará al apoderado de la no renovación de matrícula para el siguiente año. Cuando se aplica esta medida el apoderado puede apelar, y el consejo de profesores en conjunto con la directora deben evaluar la situación y dar una respuesta final al apoderado.
- r) Expulsión: Esta medida se podrá aplicar en aquellos casos donde la falta del estudiante afecte gravemente la convivencia escolar. Expulsión inmediata por la denuncia de delitos descritos como faltas gravísimas en la Ley N° 20.084, que establece los sistemas de responsabilidad de los adolescentes, mayores de 14 años y menores de 18 años por infracciones a la Ley Penal; Ley N° 20.000 o Ley de drogas y Ley N° 20.536 sobre violencia escolar, que señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de



un estudiante o integrante de la comunidad educativa; Ley N° 19.927 sobre abuso sexual; Ley N° 20.609 "Zamudio" o Antidiscriminación; Ley General de Educación (Decreto 2) y Ley N° 20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación que sanciona todo tipo de maltrato al Profesor.

s) Denuncias a entes correspondientes.

() Cuando una falta gravísima sea cometida por primera vez por niños y niñas hasta 2° básico, no se aplicara suspensión como medida disciplinaria ya que por la edad no cumple con su sentido formativo de reparación.**

DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO

En tanto se efectúen las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. Cada actuación y resolución deberá quedar una **constancia escrita** en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo y denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados. El derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas. Al momento de investigar un posible incumplimiento al reglamento, el colegio cautelará para los estudiantes:

- a) Respetar los procedimientos del debido proceso de acuerdo al conducto regular y/o a los protocolos internos.
- b) Presumir la inocencia de los involucrados.
- c) Conocer las versiones que resulten importantes para la investigación.
- d) Evidenciar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- e) Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- f) Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.

***Anexo de procedimiento en todos los Protocolos de acción.**

5.8.4 LAS ACCIONES QUE SERÁN DETERMINADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y RECONOCIMIENTO QUE DICHAS CONDUCTAS LO AMERITARAN

ATENUANTES:

- 1) Subsana o repara antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado producto de la infracción.
- 2) No Tener firmado Compromiso al finalizar el año escolar o al inicio de este.
- 3) No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- 4) Reconocimiento expreso o tácito de haber cometido un hecho que signifique una infracción al reglamento interno de la escuela.



- 5) Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de pruebas que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- 6) Registros positivos en hojas de vida anteriores a la situación de crisis de conducta y/o rendimiento.
- 7) Actuaciones destacadas y meritorias del estudiante en el desarrollo de actividades curriculares anteriores a la situación evaluada.

AGRAVANTES

- 1) No subsanar o reparar antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado la infracción.
- 2) Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- 3) No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al reglamento interno de la escuela.
- 4) No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.
- 5) Haber firmado con anterioridad a los hechos Compromiso de Disciplina y que se encuentre en vigencia en el año lectivo.

RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE CONDUCTAS Y ACTITUDES POSITIVAS

- a) Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los estudiantes, en el aspecto disciplinario y/o académico, la escuela San Antonio otorga anotaciones positivas, diplomas, medallas de honor, exposición en cuadros de honor, reconocimiento en actos cívicos, festejos entrega de obsequios, salidas especiales, calificaciones de estímulo u otros, a los estuantes en los siguientes casos:
 - b) Al tener una destacada participación en acciones y/o actividades de prevención, fomento o resolución de situaciones sobre Convivencia Escolar.
 - c) Al superar notablemente su conducta.
 - d) Al destacarse notoriamente en su rendimiento.
- e) Al representar dignamente al establecimiento en actividad formativa de currículum o deportiva.
- f) En todas aquellas actitudes o comportamientos que los hagan merecedores de dicho reconocimiento sean disciplinarios, académicos o de actividades complementarias.
- g) ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS BASADOS EN CARACTERISTICAS POSITIVAS DEL LOS ALUMNOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR.



5.9 REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

5.9.1 COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- ❖ **Equipo de Convivencia Escolar:** Es responsable de confeccionar anualmente el Plan Estratégico de gestión de convivencia y el buen trato, en conjunto al Equipo Directivo , de ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del equipo de gestión escolar relativos a convivencia, de ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del equipo de gestión escolar relativos a convivencia y buen trato, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, a las instancias o instituciones pertinentes y velar por el cumplimiento de los procesos administrativos y de gestión emanados de las instancias superiores.
- ❖ **Consejo Escolar:** Está conformado por un representante del sostenedor, un representante de los profesores, un representante de los estudiantes, un representante de padres o apoderados y un representante de los asistentes de la educación, tendrán derecho a ser informados y consultados sobre todos los asuntos relativos a la convivencia escolar y consultados sobre los mismos cuando el equipo que participa en el consejo escolar lo considere necesario. Este consejo escolar sesionará de acuerdo a la normativa educacional.
- ❖ **Consejo de Profesores:** Este Consejo está integrado por el equipo de docente del establecimiento y colaborará en las decisiones fundamentales respecto de temas de convivencia escolar y buen trato. Semestralmente, el consejo se reunirá para revisar la situación de los estudiantes sancionados para generar propuestas de trabajo que serán entregadas a Dirección y Convivencia Escolar, e informadas a los padres y apoderados. Sus determinaciones y/o acuerdos tendrán el carácter de resolutivos. De ser necesario el Consejo de profesores se reunirá a petición de Convivencia Escolar, Dirección, para analizar aspecto solicitados.

5.9.2 DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (EC):

Del **Encargado de Convivencia Escolar (EC)**: El encargado de Convivencia es una persona idónea, dinamizadora de los procesos de formación para una convivencia justa y positiva, mediadora e imparcial en la toma de decisiones. Genera actitudes de escucha, respeto, tolerancia y autonomía. Ofrece un acompañamiento constante en la solución de conflictos, promoviendo y creando conciencia en los alumnos, apoderados y demás miembros de la comunidad escolar, para asumir el fiel cumplimiento del Reglamento de Convivencia. Además, es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. Se ocupará conforme a las instrucciones emanadas de la dirección de la conformación de equipos de trabajo y la estrategia de implementación del Plan de Gestión. Debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión e informar al Equipo Directivo de los avances o dificultades en la implementación de dicho plan. Son **funciones del EC**, las siguientes:

1. Es responsable de velar por el orden, la disciplina y de resolver conflictos de los estudiantes y de estos con los demás miembros de la comunidad escolar. Se solicita su intervención cuando el conflicto no ha podido ser resuelto por los estudiantes o por algunos de los educadores.
2. Informar en forma veraz y periódica al Director del establecimiento, o quien éste designe, respecto de los casos de convivencia escolar que se presenten.
3. Orienta la conducta de los alumnos, para propiciar un ambiente óptimo de convivencia y buen trato.



4. Participa en el organigrama y cronograma de actividades del colegio, planeamiento general y elaboración de contenidos relativos a la sana convivencia escolar.
5. Hacer el seguimiento comportamental de los estudiantes a su cargo.
6. Informa, orienta y asesora a los padres de familia en el proceso de disciplina o comportamiento de sus hijos.
7. Velar por el cumplimiento de las normas del manual de convivencia.
8. Realizar las investigaciones de denuncia de maltrato escolar o asimiles contenidas en este Reglamento cuando se les encomiende.
9. Realizar las demás funciones que le sean asignadas que estén de acuerdo a la naturaleza de su cargo. No debemos olvidar que somos una "comunidad educativa", de manera que en primera instancia los encargados de resolver los conflictos de convivencia entre alumnos son los propios estudiantes y en caso de ser necesario, contarán con la colaboración activa de sus profesores e inspectores si fuera posible. Consideramos que esta instancia previa, ayuda a la formación de los valores que sustentan nuestro proyecto educativo. No obstante, lo anterior, si el conflicto no pudiere ser resuelto previamente por los mismos, o bien, si la falta cometida amerita una sanción, o cuando existan adultos involucrados, el procedimiento será realizado por el Encargado de Convivencia.

FACULTADES DEL DIRECTOR.

Según lo establecido en la ley 21.128 (Aula segura) se establece lo siguiente:

- 1) El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- 2) El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- 3) Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada



como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

5.9.3 PLAN DE GESTION DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Aprender a convivir con respeto a las diferencias, es un pilar fundamental en el proceso formativo de todos los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, la Ley sobre Violencia Escolar establece que los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial, deben contar con un "Plan de Gestión de Convivencia Escolar", cuyo propósito es orientar a las comunidades educativas en el desarrollo de estrategias para promover el buen trato, el respeto, y prevenir cualquier tipo de manifestación de violencia entre sus integrantes.

El "Plan de Gestión" es un instrumento acordado por el Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia(1), que busca materializar acciones que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia pacífica.

Las actividades que se planifiquen, deben estar orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto. Estas acciones deben ser coherentes con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional, y con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno.

Para la formulación del plan, es fundamental que las comunidades educativas puedan realizar un autodiagnóstico participativo, que identifique, necesidades, prioridades, metas y recursos.

Es importante señalar que el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, debe presentarse por escrito, y ser difundido por medios descritos en este reglamento a todos los estamentos e integrantes de la comunidad educativa. (Anexo "Plan de Gestión de convivencia Escolar")

5.9.4 DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

PADRES Y/O APODERADOS

CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

Todos los requerimientos de atención especial, se formalizarán por escrito, siguiendo en toda circunstancia el conducto regular establecido:

- 1) Profesor(a) jefe.
- 2) Asistente de Convivencia (Paradocente).
- 3) Coordinadores académicos
- 4) Convivencia escolar.
- 5) Directora

CONSIDERACIONES POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO



Cualquier reclamo, denuncia o requerimiento al establecimiento, deberá ser presentado por escrito por el padre, madre, apoderado y/o representante legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior de este reglamento.

Al momento de presentarse y/o investigarse un posible incumplimiento a la reglamentación interna, la escuela cautelará:

- 1) Respetar el debido proceso, de acuerdo a los protocolos internos.
- 2) Presumir la inocencia de los involucrados.
- 3) Conocer las versiones de todos los involucrados que resulten importantes para la investigación.
- 4) Considerar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- 5) Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- 6) Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.
- 7) El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- 8) Las reiteraciones de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada.
- 9) El historial de antecedentes que registre
 - 10) La naturaleza y extensión del daño causado.

FALTAS DE LOS APODERADOS Y/O PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE APODERADO SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA

La condición de apoderado se perderá, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, cuando:

1. El apoderado renuncie a su condición de tal.
2. Falte a cualquier punto contemplado en los deberes del apoderado.
3. Presente ausencia reiterada a actividades de: reuniones de apoderados, entrevistas citadas por el Profesor Jefe o cualquier otro profesional o autoridad del establecimiento.
4. El apoderado sea responsable de actos de amenaza, difamación, ofensa, injuria, calumnia y/o agresión que involucren a la persona jurídica de la escuela como al cuerpo directivo docente y co-docente.
5. No acate alguna de las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo, contrato de presentación de servicio educacional, reglamento de convivencia escolar o protocolos de actuación.
6. Realice actos de discriminación arbitraria hacia miembros de la comunidad escolar.
7. El Establecimiento se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado si las relaciones con alguno de ellos no contribuyen a crear un clima armonioso y cordial de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional y haya un quiebre en la sana convivencia. Esto se podrá solicitar cuando el apoderado se mofe u ofenda de manera física, verbal o a través de las redes sociales al personal del establecimiento. Las citaciones o comunicaciones desde el Establecimiento hacia los Padres y Apoderados, serán por escrito y viceversa. La comunicación telefónica sólo puede realizarse en casos extraordinarios como accidentes de alumnos o citación de apoderado a entrevista.
8. Realice actos deshonestos como: hurto y robo de objetos de la escuela y/u otros miembros de la comunidad.



9. Ejercer violencia física, psicológica, sobre su pupilo. La Escuela tiene la obligación legal de dar aviso a los organismos pertinentes cualquier hecho de violencia intrafamiliar o sospecha de éste.
10. Serán considerados Apoderados no gratos, aquellos apoderados que tengan disconformidad en el que hacer educativo y no sigan los conductos regulares para manifestar su descontento (Educatora jefe, Dirección, U.T.P.) Y contaminen la sana convivencia, entorpeciendo el quehacer educativo y/o dañar la imagen del colegio.
11. Agredir verbalmente, gestualmente y físicamente a un alumno de esta escuela, que haya participado de algún pleito entre pares, sin considerar mediación del profesor o inspector.
12. Insultos y trato vejatorio a los trabajadores de este establecimiento Educativo.

CONSECUENCIAS A LOS PADRES, MADRES U APODERADOS POR TRANSGRESIONES A LAS NORMAS

Los apoderados, integrantes de la Comunidad Educativa del Establecimiento, se rigen por las normas de convivencia del presente reglamento. La transgresión de esta normativa será evaluada por dirección, encargado de convivencia escolar y el equipo de gestión, las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes. Las consecuencias son:

1. **Amonestación Verbal:** representación verbal de una falta leve.
2. **Entrevista Personal con involucrado:** conversación con los padres en la instancia correspondiente acerca de la situación ocurrida a fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida estableciendo compromisos.
3. **Entrevista con Encargado de convivencia Escolar:** conversación con los padres en la instancia correspondiente acerca de la situación ocurrida a fin de establecer consecuencias de la falta cometida estableciendo compromisos.
4. **Entrevista con coordinadora de gabinete técnico pedagógico y/o Directora:** conversación con los padres en la instancia correspondiente acerca de las consecuencias de situación ocurrida y los pormenores provocados en el desempeño pedagógico y conductual del estudiante.
5. **Amonestación Escrita:** carta escrita, enviada por el encargado de Convivencia Escolar ante la presencia de una falta grave o la reiteración de una falta leve.
6. **Suspensión Temporal en su calidad de apoderado:** Suspensión temporal de la escuela como Apoderado. En tal situación, deberá nombrar un apoderado reemplazante.
 - Cambio de apoderado: Los padres y apoderados tendrán derecho de apelar a la medida por escrito a la máxima autoridad de la institución en un plazo de 48 horas.
 - En el evento que un apoderado no de cumplimiento a las normas previstas en este Reglamento, facultará al Establecimiento para exigir el cambio de Apoderado.
7. **Denuncia a institución que lo amerite:** Si se configura un delito entre los cuales pueden estar: agresión física a un integrante de la comunidad, violencia intrafamiliar, situaciones de maltrato infantil y abuso sexual infantil, consumo o tráfico de drogas, etc. La escuela hará la denuncia a la autoridad competente siendo esta quien debe realizar la investigación. En el evento que un apoderado, infrinja en forma grave lo dispuesto en este reglamento, facultará a la escuela para reservarse el derecho de ingreso de esa persona al Establecimiento. Esta medida la adoptará Dirección en conjunto con el encargado de convivencia escolar y se hace efectiva por parte del personal del Establecimiento. Asimismo, Dirección puede levantar esta medida, cuando lo estime



prudente y previa firma de un compromiso por parte del apoderado de respetar este Reglamento y remedie la falta que llevó a tomar la medida.

ESTUDIANTES.

Observación: La descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos para estudiantes reposa en este reglamento Interno en el punto 5.8

5.9.5 PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

El Establecimiento entiende que la Familia es el primer responsable y tiene el deber de cuidado de sus hijos e hijas y debe colaborar con el colegio en el fortalecimiento de los valores favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes, la internalización de valores y el desarrollo moral es tarea que involucran a los padres y apoderados.

La convivencia armónica es esencial para facilitar los aprendizajes de los alumnos y alumnas. Por este motivo es necesario tener procedimientos de acción, que regulen la convivencia escolar en aquellos casos que se den comportamientos conflictivos que perjudiquen a un alumno o alumna y a los que les rodean.

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

CONSIDERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

Al respecto, se debe tener presente que las/los directores y profesoras/es tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto **las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes.**

- ❖ La primera instancia es informar al Ministerio de Educación frente a cualquier situación grave ocurrida en el establecimiento, a través de un oficio descriptivo de los hechos, que debe ser entregado en la oficina de partes del Ministerio.
- ❖ La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones o Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175º y 176º del Código Procesal Penal.

Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes.



Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud.

5.9.5.1 PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ASPECTOS GENERALES

El establecimiento considera la instancia de la mediación como una alternativa para la construcción de una convivencia escolar sana y pacífica. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa o especialistas. La mediación es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. Este procedimiento pertenece a Convivencia Escolar, sin embargo, la mediación/resolución del conflicto en cuestión se derivará al Departamento Psicosocial atendiendo a la gravedad o importancia de la situación intervenida.

El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

Asimismo, la mediación operará como estrategia de prevención y/o reparación en el caso que se presenten problemas en la relación entre los estudiantes, por ejemplo: burlas, agresiones en todas sus formas, hostigamiento, bullying o cualquier otra forma que atente o vulnere la buena convivencia. VER ANEXO DE PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR Y /O BULLYING

POLITICA DE PREVENCIÓN, PROGRAMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR

El establecimiento cuenta con un Programa de mediación Escolar; que busca comprometer a los estudiantes y docentes con el logro de un clima escolar armónico tanto en la sala de clases como fuera de ella, lo que finalmente debe traducirse en una mejor calidad en los aprendizajes. A cargo de la psicóloga del establecimiento.

POLÍTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- a Política de Buena Convivencia Escolar:
 - ❖ La escuela San Antonio postula que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa y supone una interrelación positiva de todos ellos, logrando así una incidencia significativa en el desarrollo moral, socio afectivo e intelectual de los estudiantes. Por lo tanto la buena convivencia escolar constituye la responsabilidad de todos sus miembros y actores sin excepción.

- b Política de Construcción de la buena convivencia:
 - ❖ La escuela San Antonio postula que la búsqueda y construcción de la buena convivencia, en el marco de la Comunidad del colegio, es un imperativo del primer orden, debido a que funciona como catalizador y facilitador de los aprendizajes. El vínculo entre docentes y estudiantes, la relación entre los estudiantes, las relaciones organizadas al interior del colegio basadas en el



respeto y la capacidad del diálogo, permiten la mejor mediación y el aprendizaje de saberes contenidos en el currículum.

- ❖ Para el logro de una sana convivencia, es necesaria la construcción de un modo de operar que permita cumplir con los objetivos de la comunidad educativa. Esto implica establecer reglas básicas de funcionamiento y de asignación de roles complementarios a los distintos actores para que la comunidad alcance sus metas.
- ❖ La formación en disciplina es un proceso en el que se incentiva a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de estas. Esta formación no puede ser concebida como un conjunto de sanciones que castigan la salida del marco normativo, sino como un proceso progresivo en el que los estudiantes van compartiendo objetivos e internalizado, apropiándose y ensayando, los roles que desempeñan en marcos comunitarios más amplios y de los que se inician responsabilizándose en el colegio.
- ❖ Los valores, a su vez, que sustentan este proceso formativo deberán ser aquellos que han sido consagrados de manera central en el Proyecto Educativo: respeto, solidaridad, verdad, responsabilidad, siendo por ello los referentes éticos a los que deben dirigirse todos los esfuerzos de formación y reparación que la escuela desarrolle en esta esfera.
- ❖ El objetivo último de la formación para una sana convivencia, es que los estudiantes alcancen un nivel de autonomía y formación personal que les permita actuar consciente y coherentemente, responsabilizándose de las consecuencias de sus actos. Este enfoque considera el desarrollo humano en relación a su evolución en el campo Cognitivo – comunicacional, de responsabilidad social y de juicio ético.
- ❖ La escuela postula una formación basada en la educación permanente y coherente de sus valores, sobre la base de normas de funcionamiento y en la anticipación de consecuencias para promover el tipo de relaciones esperadas dentro de la institución.
- ❖ La convivencia se adecuará necesariamente a la etapa del desarrollo de los estudiantes, de manera que la internalización de normas y valores adquiera sentido y por consiguiente, sea asimilable por ellos y se logre un compromiso con los principios y valores propios del Proyecto Educativo de la escuela.
- ❖ La integración de una norma supone conocer y entender el valor que la sustenta y junto con ello experimentar su realización. Sin embargo, en el proceso de internalización, la adhesión a la norma por parte del estudiante no es permanente, de manera que las consecuencias frente a su cumplimiento o a la transgresión a una norma, deberá ser de tipo lógica y estar dirigidas a reforzar el cumplimiento y valor de ellas.
- ❖ Los conflictos y las eventuales transgresiones de estos principios serán considerados faltas, pero a su vez, deberán ser abordados como oportunidades formativas en los diversos planos: ético, personal y social.
- ❖ La reflexión, el diálogo, la construcción de acuerdos y la resolución respetuosa y colaborativa de los conflictos, forman parte del proceso formativo en la escuela, que promueve la responsabilidad y el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, la autonomía, el responsabilizarse de los propios actos, asumir sus consecuencias y efectuar las reparaciones que sean pertinentes.

5.9.6 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DEL MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (protocolo anexo al presente reglamento)

5.9.7 REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS.



Las instancias de participación dispuestas en el colegio son: Centro de Alumnos y directiva de curso. Padres, Madres y Apoderados: Centro General de Padres y Apoderados y Delegados de curso.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN FORMALES Y EFECTIVOS CON MADRES, PADRES Y/O APODERADOS

AGENDA ESCOLAR

- La Agenda Escolar es un importante medio de comunicación entre la escuela y los apoderados.
- La Agenda de Escolar debe ser el primer medio de comunicación entre el apoderado y la escuela
- El niño o niña deberá portar en todo momento la Agenda Escolar, y junto con ello el registro DIARIO de la firma del apoderado y teléfono de contacto actualizado. En caso de pérdida de la agenda escolar, el apoderado dará a conocer al profesor/a jefe para que ésta sea remplaza.

PAGINA WEB (Para documentos oficiales)

La Escuela San Antonio cuenta con página Web <https://www.escuelaespecialsanantonio.cl>.

PÁGINA DE FACEBOOK (Para fotografías y eventos)

En esta plataforma se publican fotos y eventos de las diversas actividades que se realizan tanto dentro de la escuela como fuera de ella y se informan las actividades a realizar, solo para los padres y apoderados que son miembros de esta página. Se encuentra en el buscador como **San Antonio Lampa**.

TELÉFONO DE RED FIJA Y CELULAR

La escuela San Antonio cuenta con líneas telefónicas para un fácil acceso para la atención de apoderados, personal de la escuela y externo a este, se utilizará en casos de extrema urgencia, siempre dando **prioridad** al uso de la Agenda Escolar. Para la Sede de la comuna de Lampa los números telefónicos son los siguientes. **228422557-228422757**. Celular: **+56992195172** y para la sede de la comuna de Puente Alto: **228425048 - 228424074**. Celular **+56977068264**

VI APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

1. APROBACIÓN , ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES

Es facultad del equipo directivo del establecimiento, del consejo general de Profesores y profesionales encargados de convivencia escolar aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las Políticas de Prevención, medida Pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar en general todas las normas internas que integran el reglamento de la Escuela San Antonio.

El presente reglamento tendrá vigencia definida en conjunto con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios



constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El equipo directivo, el consejo general de profesores y profesionales encargados de convivencia escolar al menos 1 vez al año procederá a su revisión. En caso que lo estime necesario deberán hacer ajustes a su articulado, estas propuestas de modificación deberán publicarse en el sitio web de la escuela San Antonio durante 10 días seguidos www.escuelaespecialsanantonio.cl. Durante este mismo plazo, se recibirá por escrito consultas y observaciones formuladas por integrantes de la comunidad debiendo individualizarse para ello.

Sin perjuicio de ello, podrán proponerse modificaciones o revisiones en cualquier momento por los apoderados, consejo escolar y encargado de convivencia escolar, los cuales deberán formalmente ser entregadas a las autoridades del establecimiento para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones.

Vencido el plazo de la consulta, se procederá a aprobar la modificación, mediante la firma de Dirección, el Equipo Directivo, Consejo de Profesores y profesionales encargados de convivencia escolar. Para todos los efectos legales y administrativos las modificaciones se entenderán que rigen para todos los efectos legales y administrativos a contar del día siguiente a la fecha en que se recepcionen o depositen en el Ministerio de Educación, lo que se hará mediante la entrega formal de una copia del reglamento con sus modificaciones. Las modificaciones serán informadas por medio de oficio a la Dirección Provincial correspondiente, publicadas en la página web institucional www.escuelaespecialsanantonio.cl

2. DIFUSIÓN

El reglamento interno definitivo deberá estar siempre disponible mediante la publicación del mismo en el sitio web de la escuela www.escuelaespecialsanantonio.cl. Asimismo, su entrega deberá también materializarse en el periodo de matrícula. En caso de modificación, se informará en reunión de apoderados más próxima incluida y programada en el calendario escolar. En este contexto los apoderados deberán firmar la recepción de la información. Además contamos con un Diario de la escuela llamado "Cuéntame" enviado a la comunidad Educativa de forma mensual.

Todas las circulares que emite el establecimiento tienen carácter obligatorio. Si en ellas se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución, su obligatoriedad quedará sujeta a los principios y disposiciones contenidas en este reglamento. Asimismo, estos documentos deben estar publicados de manera permanente en el sitio web del establecimiento citado anteriormente.

además estará disponible en el recinto para toda la comunidad educativa, como así también en la agenda escolar de cada estudiante. Lo padres toman conocimiento del presente reglamento al momento de firmar la matrícula.

VII ENTRADA DE VIGENCIA : El presente Reglamento Interno tiene vigencia año 2022.